Diputación de Granada

Año 2008
Martes, 30 de septiembre

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 187 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES *Pág.*

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.-*Notificación a Diouf Nar; y otros* 2
Notificación a Antonio Aguilar Torres 5
Notificación a Construcciones Mares Olimpo, S.L. 6
JUNTA DE ANDALUCIA. Consejería de Empleo.-*Convenio colectivo empresa Ecometal, S.L.* 7
DIPUTACION DE GRANADA.-*Resolución convocatoria concurso puestos base personal laboral fijo* 35
Resolución convocatoria concurso puestos base funcionarios de carrera 36

JUZGADOS

SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA.-*Autos 534/07* 19
Autos 443/07 20
Autos 534/07, notificación de sentencia 20
Autos 440/07 21
Autos 580/07 21
SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA.-*Autos 153/08* 22
Autos 159/08 J 22
Autos 79/08 J 22
Autos 572/07 23
Autos 152/08 23
Autos 160/08 24
SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA.-*Autos 799/07* 24
Autos 115/08 25
Autos 813/07 25

AYUNTAMIENTOS

ALMUÑECAR.-*Contratación servicios de prestación de ayuda a domicilio* 26
CANILES.-*P.A. 20 alojamientos rurales en El Mincal* 26
GRANADA. Negociado de Estadística.-*Bajas de Padrón Municipal* 26
ILLORA.-*Aprobación inicial estudio de detalle para la apertura de un vial* 29
LUJAR.-*Admisión a trámite proyecto de actuación para cambio de uso* 29
MARACENA.-*Resolución alegaciones al P.E.R.I. U.E.-16* 30
MONACHIL.-*Aprobación definitiva proyecto de cubiertas desmontables* 30
MOTRIL.-*Estudio de detalle manzana Ri-1* 1
NEVADA.-*Informe ambiental paraje El Hornillo, S.L.* 30
OTURA.-*Aprobación definitiva Plan Parcial Sector 8* 30
Tasa de agua, segundo trimestre 2008 31
Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 2008 31
Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2008 31
Tasa por licencia de entrada de vehículos a través de las aceras, ejercicio 2008 32
EL PINAR.-*Construcción de vivienda en polígono 6, parcela 23* 32
PUEBLA DE DON FADRIQUE.-*Aprobación inicial Reglamento Guadalinfo* 32
VEGAS DEL GENIL.-*Licencia para la implantación de la actividad para cafetería* 33
Resolución baja (ENCSARP) 33
VELEZ DE BENAUDALLA.-*Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Escuela Infantil* 33

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA LA ESTRELLA DE HUETOR VEGA.-*Convocatoria junta general ordinaria* 34

NUMERO 11.008

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

SERVICIO DE URBANISMO

Aprobación inicial e. detalle manzana RI-1 del SUS MOT-9 del PGOU de Motril

EDICTO

En virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y Ley 57/2003, de 16 de diciembre, mediante Decreto de fecha 24 de septiembre de 2008, he aprobado inicialmente estudio de detalle de la manzana Ri-1, procedente del proyecto de reparcelación del SUS MOT-9 del PGOU de Motril, para la ordenación de volúmenes, alineaciones y rasantes, promovido por Sahibica, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público, para su examen, en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, por plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOP pudiendo realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Motril, 25 de septiembre de 2008.-El Alcalde en funciones, fdo.: Antonio J. Escámez Rodríguez.

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Telf.: 958 247768 / Fax: 958 247773.
Depósito Legal: GR. 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. http:/www.dipgra.es/BOP/bop.asp

NUMERO 10.228

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA

NOTIFICACION DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVES DE ANUNCIO (TVA-501)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, número 18/01 de Granada,

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVES DE ANUNCIO (TVA-501)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 18 /01, con sede en Granada

HACE SABER: En los expedientes administrativos de apremio que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruyen contra los deudores a la Seguridad Social después relacionados, se dictó en las fechas expresadas la siguiente,

"DILIGENCIA.

Habiendo sido notificados a los deudores a la Seguridad Social a continuación relacionados, las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica y no habiendo satisfecho la citada deuda, conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes a los deudores que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

- Número expediente: 1801 9600288841
Deudor: Diouf Nar
Cónyuge: Fama Ndiaye
NIF/CIF: X0560128D y (no consta)
Ultimo domicilio conocido: calle Concepción, 42 - 1º Granada CP 18009
Fecha diligencia embargo: 13 marzo 2008.
Descripción del inmueble:
Piso en Barriada de la Paz de Granada
Finca nº 32182 de Granada, inscrita al tomo 2027, libro 1362, folio 61.
Titularidad: pleno dominio de la totalidad con carácter ganancial.
Desglose de los débitos: principal 4520,62 euros; recargo 1376,95 euros; intereses 265,55 euros; costas devengadas 10,46 euros; costas e intereses presupuestados 531,72 euros.
Total débitos: 6.705,30 euros.

- Número expediente: 1801 97 00066677
Deudor: Amos Fajardo, Manuel
Cónyuge: María José Piñera Acevedo
NIF/CIF: 24076696C y 010560257Z, respectivamente
Ultimo domicilio conocido: calle Mulhacén, 27 - 4º Granada. CP 18005.
Fecha diligencia embargo: 25-mayo-2008.
Descripción del inmueble.
Local comercial en Granada.
Finca nº 64097 de Granada, inscrita al tomo 928, libro 1055, folio 61.
Titularidad: pleno dominio de la totalidad, adquirido a titulo de herencia.
Desglose de los débitos: principal 36056,05 euros; recargo 10554,09 euros; intereses 1790,16 euros; costas devengadas 10,46 euros; costas e intereses presupuestados 4197,07 euros.
Total débitos: 52.607,83 euros.

- Número expediente 1801 9700138318
Deudor: Cabrera Escobosa, José Antonio
Cónyuge: Megía Vílchez, María Gádor
NIF/CIF: 27250039F y 75214490M
Ultimo domicilio conocido: calle Demetrio Spínola, 17 -3 - CP18003
Fecha diligencia embargo: 16-octubre-2007.
Descripción del inmueble:
Vivienda unifamiliar en Granada, núm. 17. Plaza de garaje señalada con la finca nº 67185 de Granada, inscrita al tomo 1815, libro 1150, folio 111.
Titularidad: pleno dominio a favor de José Antonio Cabrera Escobosa, casado en régimen de separación de bienes.
Desglose de los débitos: principal 20157,46 euros; recargo 4946,06 euros; intereses 662,75 euros; costas devengadas 892,88 euros; costas e intereses presupuestados 1500,00 euros.
Total débitos: 28.159,15 euros.

- Número expediente: 1801 0300051406
Deudor: Ortiz López, Félix.
Cónyuge: Sara Gallego Ruiz.
NIF/CIF: 44280022P y 74638288E, respectivamente.
Ultimo domicilio conocido: calle Recogidas, 39 - 3 B - CP18005
Fecha diligencia de embargo: 12-marzo-2008.
Descripción del inmueble:
Piso en Armilla
Finca nº 9000 de Armilla, inscrita al tomo 1689, libro 170, folio 6.
Titularidad: pleno dominio ganancial.
Desglose de los débitos: principal 3184,34 euros, recargo 1114,57 euros, intereses 0,00 euros, costas devengadas 38,30 euros, costas e intereses presupuestados 390,34.
Total débitos: 4.727,55 euros.

- Número expediente: 1805 0300409228
Deudor: González Díaz, Remedios.
Cotitular: José Carlos Sánchez Guerrero.
NIF/DNI: 25095386V y 44262788R, respectivamente.
Ultimo domicilio conocido: Avda. Madrid, 58 - 3 CP-18193.
Fecha diligencia de ampliación de embargo: 11-junio-2008.
Descripción del inmueble:
Solar edificable en Monachil.
Finca nº 11671 de Monachil, tomo 1721, libro 0144, folio 0017.
Titularidad: 50% pleno dominio privativo.

Desglose débitos ampliación: principal 4687,81 euros, recargo 937,61 euros, intereses 570,41 euros, costas devengadas 121,42 euros, costas e intereses presupuestados 400,00euros.

Total débitos ampliación: 6.717,25 euros.

- Número expediente: 1801 0500182008
Deudor: Heras Coca, Antonio
NIF/DNI: 24297320M.
Ultimo domicilio conocido: calle Agustina de Aragón, 5 - CP-18005
Fecha diligencia ampliación de embargo: 29-mayo-2008.
Descripción del inmueble:
Vivienda unifamiliar en calle Agustina de Aragón, 7 de Ogíjares.
Finca: 10998, tomo 1681, libro 0140, folio 008.
Titularidad: pleno dominio carácter privativo.
Desglose débitos aplicación: principal 6389,36 euros, recargo 1513,69 euros, intereses 864,10 euros, costas devengadas 0,00 euros, costas e intereses presupuestados 1078,37 euros.
Total débitos ampliación: 9.845,52 euros.

- Número expediente: 1801 05211815
Deudor: Higuera Díaz, Juan Alvaro
Cónyuge: Concepción Bueno Asensio
NIF/DNI. 24224597P y 34845431, respectivamente.
Ultimo domicilio conocido: Plz. Horno s/n 1 - 3 B - CP 18140- La Zubia
Fecha diligencia de embargo: 8-mayo-2008
Descripción del inmueble:
Vivienda unifamiliar en La Zubia
Finca 14684 de La Zubia, tomo 1820, libro 225, folio 55.
Titularidad: pleno dominio, adquirida en régimen de separación de bienes.
Desglose de los débitos: principal 4465,63 euros, recargo 893,12 euros, intereses 437,93, costas devengadas 10,46 euros, costas e intereses presupuestados 493,72 euros.
Total débitos: 6.300,86 euros.

- Número expediente: 1801 05314269
Deudor: Fernández Olea, María Isabel.
NIF/DNI. 52753280C
Ultimo domicilio conocido: calle Elvira, 98 - 3º B
Fecha diligencia de embargo: 15-abril-2008
Descripción del inmueble:
Casa en calle San Gregorio de Granada
Finca: 2056, tomo 1874, libro 1209, folio 122.
Titularidad: pleno dominio privativa.
Desglose de los débitos: principal 3515,34 euros, recargo, 703,07 euros, intereses 370,65 euros, costas devengadas 10,46 euros, costas e intereses presupuestados 383,14 euros.
Total débitos: 4.982,66 euros.

- Número expediente: 1801 05352261
Deudor: Gómez Hurtado, Francisco Javier.
NIF/DNI. 74648210P
Ultimo domicilio conocido: Residencial El Conchil - Portal 6 Letra B CP 18620 - Alhendín
Fecha diligencia de embargo: 25-abril-2008
Descripción de los inmuebles:
1º) Piso en Alhendín
Finca 7870, tomo 1928, libro 139, folio 87.
2º) Plaza de aparcamiento en Alhendín.
Finca 7813, tomo 1914, libro 137, folio 197.
Titularidad: pleno dominio privativo.
Desglose de los débitos: principal 5216,27 euros, recargo 1123,19 euros, intereses 833,48 euros, costas devengadas 20,92 euros, costas e intereses presupuestados 610,13 euros.
Total débitos: 8.203,99 euros.

- Número expediente: 1801 06192677
Deudor: Ruiz Castillo, Nicolás Miguel. DNI 24261637H
Cotitulares: Nicolás Fernández Ruiz y Miguel Angel Ruiz Castillo.
DNI/CIF. 23519367G y 44293054E, respectivamente
Fecha diligencia de embargo: 02-junio-2008
Descripción del inmueble:
Solar en Vegas del Genil
Finca 5658, tomo 2147, libro 69, folio 103.
Titularidad: 50% pleno dominio privativo.
Desglose de los débitos: principal 134,69 euros, recargo 26,94 euros, intereses 28,63 euros, costas devengadas 10,46, costas e intereses presupuestados 15,48 euros.
Total débitos: 216,20 euros.

- Número expediente: 1801 06257918
Deudor: Mahmood Zahir
DNI/CIF. X3209216A
Ultimo domicilio conocido: Pj. Portocarrero, 5, bloque 45, bajo
Fecha diligencia de embargo: 24-abril-2008
Descripción del inmueble:
Piso en Casería de Montijo de Granada
Finca 29452, tomo 1739, libro 1074, folio 20
Titularidad: Pleno dominio privativo.
Desglose de los débitos: principal 19293,53 euros, recargo 3879,75 euros, intereses 1779,68 euros, costas devengadas 48,37, costas e intereses presupuestados 2093,90.
Total débitos: 27.095,23 euros

- Número expediente: 1801 06443430
Deudor: Saya—-Gruia
DNI/NIF. X2528550E
Ultimo domicilio conocido: calle Zaragoza, 35 (Arrabal de Jesús) - CP.43500 - Tortosa (Tarragona)
Fecha diligencia de embargo: 30-agosto-2007
Descripción del inmueble:
Casa en Arrabal de Jesús de Tortosa
Finca 4675, tomo 3690, libro 336, folio 76
Titularidad: pleno dominio.
Desglose de los débitos: principal 2474,22 euros, recargo 494,82 euros, intereses 232,22 euros, costas devengadas 0,00 euros, costas e intereses presupuestados 290,00 euros.
Total débitos: 3.491,26 euros.

- Número expediente: 1801 06468183
Deudor: Fernández Madero, Francisco José.
Cónyuge: Inmaculada Camacho Ríos
NIF/DNI. 24166627K y 26208778W, respectivamente.
Ultimo domicilio conocido: Avda. del Sur, 2, Esc. 6. 5º A
Fecha diligencia de embargo: 9-mayo-2008
Descripción inmueble:
Piso en edificio Arrayanes de Granada.
Finca nº 31351, tomo 1428, libro 825, folio 74.
Titularidad: pleno dominio ganancial.
Desglose de los débitos: principal 1151,33 euros, recargo 230,28 euros, intereses 124,15 euros, costas devengadas 31,38 euros, costas e intereses presupuestados 129,13.
Total débitos: 1.666,27euros.

- Número expediente: 1801 06520020
Deudor: María Maravilla Martos Legaza.
Cotitular: Vicente Segovia Osuna.
DNI/NIF. 44268344Z y 44262641S, respectivamente.
Ultimo domicilio conocido: calle La Romanza, 7 - CP. 18110 Hijar
Fecha diligencia de embargo: 9-mayo-2008.
Descripción del inmueble:
Vivienda unifamiliar en Hijar (Las Gabias).
Finca:4389, tomo 1666, libro 18, folio 105.
Titularidad: 50% pleno dominio privativo.
Desglose de los débitos: principal 3132,17 euros, recargo 626,47 euros, intereses, 278,75 euros, costas e intereses presupuestados 339,23 euros, costas devengadas 3,57.
Total débitos: 4.380,19

- Número expediente:1801 06766863
Deudor: Mingorance Ortega, Federico.
Cónyuge: Mesa Jódar, María José
DNI/NIF. 24225658B y 24272957E respectivamente.
Ultimo domicilio conocido: Avda. América, 30 - 6º A CP 18006
Fecha diligencia embargo: 12-marzo-2008
Descripción de los inmuebles embargados:
1º) Vivienda unifamiliar en Cenes de la Vega
Finca 995 de Cenes, tomo 2014, libro 79, folio 105.
Titularidad: pleno dominio ganancial.
2º) Local comercial en Granada
Finca 26272, tomo 732, libro 244, folio 153.
Titularidad: Pleno dominio privativo.
3º) Local en Granada
Finca 79834, tomo 1319, libro 1336, folio 193.
Titularidad: pleno dominio privativo.
Desglose de los débitos: principal 3495,00 euros, recargo, 1223,25 euros, intereses 358,53 euros, costas devengadas 31,38 euros, costas e intereses presupuestados 428,77 euros.
Total débitos: 5.536,93 euros.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de estos embargos a las responsabilidades de los deudores en los presentes expedientes, que al día de la fecha ascienden a las cantidades totales antes reseñadas.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tener de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Lo que se notifica al deudor y demás interesados por medio del presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido, con el fin de que transcurridos ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante legal en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar.

Granada, 4 de septiembre de 2008.-El Recaudador Ejecutivo, (firma ilegible).

NUMERO 10.229

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA

NOTIFICACION DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVES DE ANUNCIO (TVA-501)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, número 18/01 de Granada,

HACE SABER: En expediente administrativo de apremio nº 1801 9500081979 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Antonio Aguilar Torres con NIF/CIF nº 24112009M, y cuyo último domicilio conocido fue en Parque del Genil-Edf. Onix Ptl. 1-5ºA. 18006 Granada, se dictó con fecha 8 de febrero de 2008 al embargo de los bienes inmuebles cuya diligencia se transcribe en el presente edicto.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

"Diligencia. En el expediente administrativo de apremio nº 1801 9500081979 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Antonio Aguilar Torres con DNI/NIF/CIF nº 24112009M, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las Providencias de Apremio por lo débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
18 94 005026740	04 1992 / 12 1992	0521
18 94 010308388	02 1993 / 02 1993	0521
18 99 010444561	06 1998 / 06 1998	0521
18 99 011397989	07 1998 / 07 1998	0521
18 99 011847627	08 1998 / 11 1998	0521
18 99 015976490	01 1999 / 04 1999	0521
18 00 011147653	05 1999 / 05 1999	0521
18 00 011749861	07 1999 / 07 1999	0521
18 00 012158675	08 1999 / 08 1999	0521
18 00 015347147	01 2000 / 02 2000	0521
18 00 015743433	03 2000 / 06 2000	0521
18 01 011069022	12 2000 / 12 2000	0521
18 01 011535430	07 2000 / 10 2000	0521
18 01 014892236	01 2001 / 03 2001	0521
18 01 013754508	11 2000 / 11 2000	0521
18 01 015779885	04 2001 / 04 2001	0521
18 01 016380578	05 2001 / 05 2001	0521
18 01 017234784	06 2001 / 06 2001	0521
18 02 011141749	08 2001 / 10 2001	0521
18 01 018082021	07 2001 / 07 2001	0521
18 02 011864906	11 2001 / 11 2001	0521
18 02 012526829	12 2001 / 12 2001	0521
18 02 013548359	01 2002 / 02 2002	0521
18 02 014618187	03 2002 / 03 2002	0521
18 02 016301644	04 2002 / 04 2002	0521
18 02 018569525	05 2002 / 05 2002	0521

Desglose de la deuda: principal 11.410,02 euros; recargo 2.737,03 euros; intereses 0,00 euros; costas devengadas 10,46 euros; costas e intereses presupuestados 400,00 euros.

Total débitos: 14.557,51 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados que al final se describen.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes será tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de la deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a. quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos a su costa.

Y siendo Vd. el deudor en este procedimiento, se le notifica reglamentariamente a los efectos oportunos, así como a su cónyuge María Blanca Torres Rodríguez.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Descripción de las fincas embargadas.

Datos registrales:

Nº Reg.: Granada núm. 2, nº tomo: 639, nº libro: 143, nº folio: 80, nº finca: 13525

Descripción del inmueble.

Se embarga la nuda propiedad de una sexta parte indivisa de la finca urbana numero treinta y ocho.- Piso destinado a vivienda y denominado segundo izquierda, situado en la planta segunda del portal numero cinco de la Avenida de Andalucía, número quince, de Granada, urbanización denominada "Viviendas de Renfe Estación de Granada-Sur". Tiene una superficie útil de sesenta metros, ochenta y seis decímetros cuadrados. esta vivienda se encuentra compartimentada en varias dependencia y servicios. linda al frente, por donde tiene su entrada, con rellano, caja de escaleras y vivienda derecha de su misma planta; izquierda entrando, con fachada posterior de edificio; derecha, con fachada principal del edificio; y fondo con fincas del edificio con acceso por la casa nÚmero diecisiete de la calle de situación.

Granada, 28 de agosto de 2008.-El Recaudador Ejecutivo, fdo.: José Estepa Montero.

NUMERO 10.434

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA

Inicio de expediente y trámite de audiencia

EDICTO

A efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a continuación se remite inicio de expediente y trámite de audiencia de derivación de responsabilidad por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra D. Alfredo Martín Estévez.

Granada, 3 de septiembre de 2008.-El Subdirector Provincial, fdo.: Félix Usúa Palacios.

Por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, se sigue procedimiento de apremio contra el ccc principal 18/1061320-53 Construcciones Mares Olimpo, S.L., CIF B-18577361, con actividad: Construcción completa, reparación y conservación de edificaciones y obras civiles, albañilería y en sentido amplio, y domicilio social en C/ Pedro Antonio de Alarcón, nº 73, 1º D 18003 (Granada), por importe de 164.726,29 euros (s. e. ú o.), (correspondiente a los periodos: 10 a 12/2005, 03/2006, 06/2006 a 12/2007 inclusive, causando baja en 31/12/2007.

En fecha 09/07/2001 se inscribió la referida sociedad como empresa en el Régimen General de la Seguridad Social.

Como consecuencia de la actividad desarrollada ha generado descubiertos en la cotización al Régimen General por los periodos e importes citados, sin que hasta la fecha se haya efectuado el ingreso de los citados descubiertos.

No hallándose bienes suficientes de la sociedad deudora, se indaga sobre posibles responsables solidarios y examinados los datos obrantes en el Registro Mercantil, se comprueba que:

La citada sociedad dio comienzo a sus operaciones sociales el día 28/06/2001, y se constituyó con un capital social de 3.006 euros, por D. Alfredo Martín Estévez (quien suscribe 1503 participaciones sociales) y D. José Luis Martín Estévez (quien suscribe 1503 participaciones sociales). Reunidos en Junta General Fundacional, acordaron nombrar por tiempo indefinido administradores solidarios a D. Alfredo y D. José Luis Martín Estévez. Así resulta de la escritura con nº de protocolo 1448/2001, otorgada el 28 de junio de 2001.

Asimismo se constata, que esta sociedad:

A) No ha presentado depósito de cuentas anuales durante los años 2002, 2003, 2005, 2006 y 2007 en que ha ejercido actividad (el art. 365 del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 18 de julio (BOE nº 184 de 31.07.96), dispone la obligación de presentación de las cuentas anuales).

B) No ha llevado a cabo el procedimiento exigido en los artículos 104 y siguientes de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (Ley 2/1995, de 23 de marzo), Disolución y liquidación de la sociedad.

B) B) No ha llevado a cabo el procedimiento exigido en los artículos 104 y siguientes de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (Ley 2/1995, de 23 de marzo), Disolución y liquidación de la sociedad.

C) No ha presentado procedimiento concursal, estando la sociedad en insolvencia, siendo el patrimonio no solo inferior a la mitad del capital social, sino que es inexistente (artículo 104,1 -e de la citada Ley).

El párrafo 4º del articulo 2º de la Ley Concursal 22/2003, de 9 de julio (BOE del 10-07): "El incumpli-

miento generalizado de obligaciones durante los tres meses anteriores a la solicitud de concurso; las de pago de cuotas de la Seguridad Social, y demás conceptos de recaudación conjunta durante el mismo periodo...".

El articulo 5º del mimo texto legal, dice: "Deber de solicitar la declaración de concurso": 1.- El deudor deberá solicitar la declaración de concurso dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que hubiera conocido o debido conocer su estado de insolvencia.

2.- Salvo prueba en contrario, se presumirá que el deudor ha conocido su estado de insolvencia cuando haya acaecido alguno de los hechos que pueden servir de fundamento a una solicitud de concurso necesario conforme al apartado 4, del articulo 2 y, si se trata de alguno de los previsto en su párrafo 4º, haya transcurrido el plazo correspondiente".

Dado que según lo dispuesto en el articulo 105,4 y 5 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (Ley 2/1995, de 23-03): "Responderán solidariamente de las deudas sociales los Administradores que incumplan la obligación de convocar en el plazo de dos meses la Junta General, para que se adopte, en su caso, el acuerdo de disolución o que no soliciten la disolución judicial e el plazo de dos meses, a contar desde la fecha prevista para la celebración de la Junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la Junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución".

Por tanto, aún en el supuesto de alegarse y acreditarse por la sociedad Construcciones Mares Olimpo, S.L., causa de extinción de la sociedad, los administradores habrían incumplido sus obligaciones, puesto que las actuaciones citadas deberían constar inscritas en el Registro Mercantil, tal y como prevén los artículos 238 y 239 del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio (BOE nº 184, de 31-07-1996).

En consecuencia, con fundamento en los hechos referidos y disposiciones citadas anteriormente, así como en los artículos 2, 12, y 13 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25-06), en relación con el articulo 15, apartados 3 y 4, del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (según la redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas de Seguridad Social (BOE nº 296, de 11-12-2003) y, articulo 30,2-a) del mismo texto legal, se procede a iniciar en esta fecha, expediente de derivación de responsabilidad solidaria contra D. Alfredo Martín Estévez, Administrador Solidario, que responderá de los descubiertos existentes que presenta la sociedad Construcciones Mares Olimpo, S.L., por importe de 164.726,29 euros (s. e. u o.)

Con carácter previo a la resolución que proceda por esta Subdirección Provincial y en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25-06), es de aplicación al presente expediente de derivación de responsabilidad, en cuanto a los plazos de trámite de audiencia y de resolución del expediente, los contemplados en el Real Decreto 939/2005, del Reglamento General de Recaudación del Estado, poniéndose de manifiesto el expediente administrativo a los afectados de la sociedad Construcciones Mares Olimpo, S.L., para que en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente escrito, puedan examinar el expediente, alegar y presentar cuantos documentos estimen pertinentes, significándoles que una vez transcurrido el mismo, se continuará la tramitación del expediente administrativo, haya o no hecho uso del trámite de referencia, siendo el plazo para su resolución de seis meses desde la notificación del presente escrito de apertura.

El Subdirector Provincial, P.D. La Jefa De Sección, Fdo.: Mª Angustias López Gutiérrez.

NUMERO10.425

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

Convenio Colectivo empresa Ecometal, S.L.

EDICTO

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo para la empresa Ecometal, S.L., acordado en representación de la empresa y de los trabajadores, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Real Decreto 1.040/1981, de 22 e mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, acuerda:

Primero: Ordenar la inscripción del citado convenio colectivo en el correspondiente Registro de esta Delegación Provincial.

Segundo: Remitir el texto original acordado, una vez registrado al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero: Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 29 de septiembre de 2008.-El Delegado Provincial, P.S.R. Decreto 21/85, el Secretario General, fdo.: Manuel J. Pertíñez Carrasco.

CONVENIO COLECTIVO LABORAL ECOMETAL, S.L., AÑO 2008

CAPITULO I.

Artículo 1.- Objeto.

El presente convenio colectivo laboral tiene como objeto principal la regulación de la relaciones jurídico laborales entre empresa Ecometal, S.L., y los trabajadores en régimen de derecho laboral a su servicio, en el mantenimiento, recaudación, recuento de moneda y reparación de aparatos, limpieza, montaje y desmontaje de publicidad de las cabinas telefónicas, mupis, semicabinas, locutorios, montaje y desmontaje de muebles y demás soportes de los teléfonos públicos y publicitarios, en el marco del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 2.- Ambito funcional.

Este convenio afectará y obligará a la empresa y a los trabajadores que desarrollan las tareas de mantenimiento, recaudación, recuento de monedas, limpieza, montaje y desmontaje de publicidad en las cabinas, mupis, semicabinas, locutorios, montaje y desmontaje de muebles, limpieza y mantenimiento de televisores y teléfonos en centros hospitalarios y máquinas expendedoras de tarjetas y demás soportes de teléfonos públicos y publicitarios en su ámbito territorial.

Artículo 3.- Ambito territorial.

Este convenio colectivo laboral será de aplicación en Granada y su provincia.

Artículo 4.- Ambito personal.

1.- Este convenio colectivo regulará las relaciones laborales de la empresa incluida en el ámbito territorial y funcional de este convenio con la totalidad de sus trabajadores.

Quedan incluidos los de nueva contratación que estarán adscritos a una de las categorías profesionales previstas en el convenio, percibiendo sus salarios y disfrutando de los mismos derechos y deberes que el resto de personal de la misma categoría.

2.- Las disposiciones, decretos y normas laborales de rango superior, en tanto no contraigan lo establecido en el presente Convenio colectivo serán de aplicación a los trabajadores.

Artículo 5.- Ambito temporal.

La duración del presente convenio, será de un año, entrando en vigor a partir de 1 de enero de 2008 con independencia de la fecha de su publicación en el B.O.P. de la Provincia.

Artículo 6.- Denuncia y revisión.

El presente convenio quedará denunciado automáticamente dos meses antes de su vencimiento, a partir de cuya fecha las partes podrán notificar una a la otra, las correspondientes propuestas de negociación, manteniéndose vigente su contenido en tanto no sea sustituido por otro convenio colectivo.

Artículo 7.- Absorción y compensación.

Las retribuciones establecidas en este convenio, compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y origen de la misma.

Los aumentos de retribución que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, así como convenios colectivos, solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en el cómputo anual, superen las aquí establecidas. En caso contrario, serán compensadas y absorbidas éstas últimas, manteniéndose el presente convenio en sus propios términos y en la forma y condiciones en que quedan acordados, salvo las disposiciones de derecho necesario y que tengan carácter de mínimas.

Artículo 8.- Garantías "Ad Personam".

Como garantía "Ad Personam", se respetarán las condiciones más beneficiosas que tengan atribuidas los trabajadores.

Artículo 9.- Gratificación a la jubilación.

Se establece una gratificación por jubilación para todo el personal que llevando un mínimo de diez años ininterrumpidos en la empresa, opte por jubilarse voluntariamente a partir de los 60 años y siempre que a la empresa le quede un contrato con Cabitel como mínimo de diez o doce meses. Estas cantidades en concepto de gratificación, serán revisables anualmente con el IPC. real resultante más el incremento pactado.

Las cantidades son:

60 años .....12.669,53 euros
61 ".....8.943,19 euros
62 ".....5.963,46 euros
63 ".....4.471,60 euros
64 "..... 2.981,68 euros

Artículo 10.- Comisión Paritaria.

Las partes signatarias acuerdan constituir la Comisión Paritaria en el mismo acto de la firma del convenio como Comisión de Interpretación, Aplicación y de Seguimiento de lo establecido en este convenio. Podrá ser convocada por cualquiera de las partes.

Ambas partes se comprometen a someter a la Comisión Paritaria, las cuestiones de su competencia y en su caso de desacuerdo, la cuestión allí planteada, será sometida a la Jurisdicción Laboral Competente.

Dicha Comisión, estará compuesta por dos miembros en representación de los trabajadores, que salvo causa de fuerza mayor, serán elegidos entre los miembros de la comisión negociadora del presente convenio y dos miembros en representación de la empresa.

Las funciones de dicha Comisión serán las propias para cumplir su cometida de interpretación del presente convenio.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría de los miembros que la integran, en el bien entendido de que si una de las partes acudiera a una de sus convocatorias faltando alguno o algunos de sus miembros, los asistentes de dicha parte dispondrán de dos votos a la hora de someter a votación cualquiera de las cuestiones.

De los acuerdos de la Comisión Paritaria, se levantará la oportuna acta y su contenido tendrá la misma fuerza de obligar que los dispuestos en el presente convenio.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir con voz, pero sin voto, los asesores económicos y sociales de la Comisión deliberante.

Artículo 11.- Vinculación a la totalidad.

Ambas representaciones convienen en que siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, en el supuesto de que la autoridad competente, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no lo aprobará en su totalidad, podrán considerar el convenio nulo y sin eficacia, a todos sus efectos.

CAPITULO II.- ORGANIZACION DEL TRABAJO.

Artículo 12.- Organización.

La organización será competencia de la empresa, a quien corresponde la iniciativa, conforme a la legislación vigente y tendrán entre otras las siguientes finalidades:

* Mejora de las prestaciones de servicios al usuario.

* Simplificación del trabajo, mejora de métodos y procesos administrativos.

* Establecimiento de plantilla correcta de personal.

* Definición y clasificación de las relaciones entre puestos y categorías.

Será preceptivo y previo el informe del Comité de Empresa o Delegados de Personal, para cualquier modificación de: jornada de trabajo, horario, régimen de trabajo a turnos, sistema de trabajo, rendimientos y desaparición de rutas de limpieza y recaudación.

En caso de no existir acuerdo, dichas modificaciones deberán ser aprobadas por la autoridad laboral.

CAPITULO III.- PRESTACIONES DE TRABAJO.

Artículo 13.- Medios.

La empresa estará obligada a poner al alcance, de todos sus trabajadores los medios precisos para que estos puedan realizar su trabajo en mejores condiciones de actividad, higiene y seguridad, para cuya valoración, se contará con la participación de los representantes legales de los trabajadores, así mismo el trabajador.

Artículo 14.- Prestaciones de trabajo.

El trabajador esta obligado a efectuar cuantos trabajos y operaciones les ordene sus mandos y dentro de los cometidos propios de su categoría y competencias personales.

CAPITULO IV.- CLASIFICACION DEL PERSONAL.

Artículo 15.- Clasificación funcional.

El personal comprendido en el ámbito del presente convenio colectivo, se clasificará en los grupos y categorías profesionales siguientes:

Grupo I: Personal mandos intermedios:

- Encargado Provincial.
- Inspector.

Grupo II.- Personal administrativo.

- Jefe de Administración.
- Oficial Administrativo de 1º.
- Oficial Administrativo de 2ª.

Grupo III.- Personal de operaciones.

- Oficial cerrajero.
- Conductor Técnico de Mantenimiento Integral.
- Conductor Técnico en prácticas.

Grupo IV.- Personal de almacén y recuento.

- Oficial de Conteo.
- Auxiliar de Conteo.

A) Tal clasificación es meramente anunciativa y no supone obligatoriedad por parte de la Empresa de tener provistas todas las plazas y categorías enumeradas, si las necesidades y el volumen de la empresa no lo requiere, si éstas están previamente justificadas.

B) El trabajador que realice funciones de categoría superior a la que le corresponda a la categoría profesional que tuviera reconocida por un periodo superior a seis meses durante un año y ocho meses durante dos años, puede reclamar ante la Dirección de la Empresa, la clasificación profesional adecuada. Contra la negativa de la empresa y previos los informes de los representantes de los trabajadores, pueden reclamar ante la Jurisdicción Laboral Competente.

Artículo 16.- DEFINICION DE FUNCIONES.

Encargado Provincial.- Es el empleado procedente o no de la plantilla de la empresa, que con la responsabilidad consiguiente, ante la misma, y a las inmediatas ordenes de la Dirección, Gerencia o superiores, coordinar el trabajo de los inspectores y resto de los operarios, tramitando los mismos las ordenes oportunas, e informar a la empresa de los rendimientos del personal, de los rendimientos de productividad y de control del personal y demás incidencias.

Para los desplazamientos, se utilizará un vehículo facilitado por la empresa.

El puesto de Encargado, será de libre designación por parte de la empresa, teniendo en cuenta que si fuese de promoción interna, en el caso de cesar en su puesto, permanecería en plantilla con la categoría que tuviese anteriormente.

Cuando se tratase de personal de nuevo ingreso, si fuese revocado su nombramiento de encargado por la empresa, no podrá ser incorporado a la plantilla ya existente.

Inspector.- Se encarga de distribuir y organizar las rutas de recaudación, limpieza, publicidad, cerrajería; informa a los trabajadores de las posibles deficiencias encontradas en el trabajo, y prepara los correspondientes informes de los resultados de su actividad que entrega a su inmediato superior. Realiza su jornada de trabajo en la calle, supervisando el trabajo que se realiza diariamente. Todas las funciones aquí detalladas son únicas e invariables. Cualquier variación o inclusión será hecha previo informe de la Comisión Paritaria.

Para los desplazamientos, se utilizará un vehículo facilitado por la empresa.

Jefe de Administración.- Realizará las funciones de facturación, confección de nóminas y Seguridad Social. El Jefe de la Administración será de libre designación por parte de la empresa.

Oficial Administrativo.- Realiza todas las tareas propias de Administración, utilizando para ello los medios puestos por la Empresa, incluyendo los sistemas y aparatos informáticos.

Auxiliar Administrativo.- Realizará las tareas propias de administración además de rellenar partes, escribir a máquina, confeccionar o computar modelos.

Personal de operaciones.- El personal adscrito a este departamento se encuentra encuadrado en área de servicios:

A).- 1.- Area de conservación: se efectúan las reparaciones en los muebles de cabina, módulos telefónicos, locutorios y cualquier tipo de soporte de teléfono de uso público instalado en la vía pública.

Para los desplazamientos, se utilizará un vehículo facilitado por la empresa.

2.- Reparaciones en cerraduras y dispositivos de seguridad instalados en el interior del teléfono de uso público.

Para los desplazamientos, se utilizará un vehículo facilitado por la empresa.

B).- Area de electricidad: se realiza la revisión, conexión medición toma tierra y reparación del alumbrado en los soportes de los teléfonos instalados en la vía pública. Esta actividad la realizará el personal con formación básica adecuada para dicha función.

Para los desplazamientos, se utilizará un vehículo facilitado por la empresa.

C).- Area de vehículos: se encargará de la revisión, mantenimiento, reparación y seguridad de los vehículos

de la planta, correspondientes a los distintos departamentos, para que éstos se encuentren en óptimo estado de funcionamiento.

Para los desplazamientos, se utilizará un vehículo facilitado por la empresa.

Recaudación.- El personal que realizará esta función, conducirá un vehículo facilitado por la empresa. La actividad del personal que realiza esta función, consiste en la recogida de las huchas con monedas, que tienen depositadas los teléfonos instalados en la vía pública, en centros oficiales, estaciones, aeropuertos,... y a su vez introduce las huchas vacías. Recorre una ruta establecida, que consta de un recorrido y de un número determinado de teléfonos. Realizar las pruebas, funcionamientos y detección de averías, que después se notificará a través del PDA. De igual manera, realizará pruebas de cómputo y así mismo realizará los cambios de claves correspondientes a las cabinas encuadradas en la ruta que es asignada.

Limpieza.- El personal que realiza la función de limpieza conducirá un vehículo facilitado por la empresa. La actividad del personal que realiza esta función consiste en la limpieza de cabinas, semicabinas, módulos telefónicos y locutorios, ha de hacer uso de los materiales tales como bayetas, estropajos, espátulas, secador, escalera y demás productos y utensilios para su correcta limpieza de los mismos tanto interior como exteriormente. Dispone de una ruta que ha sido construida por la empresa, el número de cabinas, módulos o soportes, etc...

Publicidad.- El personal que realiza esta tarea es procedente de la limpieza. Para tal caso se retrasará, si es preciso, la limpieza para que la empresa pueda cumplir los plazos establecidos por Cabitel. Si el montante global superase dos jornadas, normalmente establecidas, el resto se montaría en horas extraordinarias. Conducirá un vehículo facilitado por la empresa.

Conductor Técnico de Mantenimiento Integral:

El personal adscrito a ésta categoría, realizará simultáneamente el trabajo de recaudación, limpieza, mantenimiento publicidad y reparación de soportes así como la elaboración de boletines mediante el PDA.

Para los desplazamientos, se utilizará un vehículo facilitado por la empresa.

Salas de conteo.- En las dependencias de la empresa, se encuentra un local donde se realizará el recuento de monedas, precintado y desprecintado y revisión de huchas retiradas de los teléfonos públicos, el encartuchado y empaquetado de las monedas, así mismo en este local, se confeccionan las rutas, así como el tratamiento de los datos informáticos que se requieran para todas las funciones ya descritas, actuándose siempre bajo la supervisión de una persona designada a tal efecto por la empresa Cabitel.

Oficial Informático de Recuento.- Es el trabajador que se encarga del tratamiento de los datos informáticos, para todas las funciones antes descritas.

CAPITULO V.- CONTRATACION, ASCENSOS, CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO, PLANTILLAS Y ESCALAFONES, CESE Y DESPIDOS.

Artículo 17.- Contratación.

1.- Cuando por necesidad de la empresa, sea preciso cubrir puestos de trabajo con personal de nuevo ingreso, la Dirección informará a los representantes de los trabajadores, del número de puestos y de sus características.

2.- Antes de proceder a la contratación exterior, serán agotadas las posibilidades de cubrir las vacantes o plazas de nueva creación con personal del Centro.

3.- En aquel caso de plazas de nueva creación, se publicarán en el tablón de anuncios y en todos los servicios estableciéndose un plazo de admisión de solicitudes de cinco días.

4.- En todo caso, tendrán preferencia para el ingreso en la Empresa, aquellos que hayan desempeñado funciones de carácter temporal, fijos de periodos discontinuos, en prácticas, en formación o a tiempo parcial, estableciéndose una lista de espera, siguiendo un estricto orden de antigüedad. En los supuestos en que algún trabajador de esa lista incurra durante el tiempo que estuviera en activo en algún incumplimiento de sus funciones, que conllevara la aplicación de sanciones disciplinarias, declaradas firmes, por falta grave o muy grave, la empresa podrá excluir al trabajador de dicha lista de espera, informando por escrito a la Comisión Paritaria, dentro de los tres días siguientes a la finalización de su contrato.

Por parte de la Comisión Paritaria, se confeccionarán dichas listas de espera. Una vez agotado dicha lista de espera, la prioridad otorgada en este punto, quedará sin efecto para cualquier nueva contratación.

Artículo 18.- Clasificación según permanencia.

1.- Por razón de permanencia el personal se clasifica en fijo, eventual e interino, sin perjuicio de la contratación temporal de trabajadores realizada de conformidad con la normativa vigente.

2.- El personal admitido en la empresa, sin pactar modalidad especial alguna, en cuanto a la duración de su contrato, se considerará fijo o por tiempo indefinido.

3.- Son trabajadores eventuales, aquellos admitidos, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para realizar una obra o servicio determinado, así como los contratados cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas, exceso de pedidos o razones de temporada, así lo exijan aun tratándose de la actividad normal de la empresa. En estos casos el contrato tendrá una duración máxima de seis meses dentro de un período de doce. Si al término de este período el trabajador continuase prestando sus servicios, adquirirá la condición de fijo de plantilla, sea por completar dicho período en un solo contrato o en varios.

4.- Es personal interino el que se contrata para sustituir al personal fijo durante las ausencias de este procedentes de permisos, vacaciones, incapacidad laboral transitoria, excedencias y cualquier otra causa que obligue a la empresa a reservar su plaza al ausente.

Si el trabajador fijo ausente no se reintegrase en el plazo correspondiente, la Dirección de la Empresa, podrá prescindir del trabajador interino, resolviendo el contrato en el momento correspondiente al término de la reserva del puesto, siempre que ello constase por escrito; en otro caso, el interino pasará a formar parte de la plantilla de la empresa con carácter de fijo, ocupando el último puesto de su grupo y categoría profesional.

Artículo 19.- Periodo de prueba.

Todo personal de nuevo ingreso quedará sometido, salvo pacto en contrario a un período de prueba que, en ningún caso, podrá exceder del tiempo fijado para cada grupo profesional, según la siguiente escala:

1.- Personal directivo y técnico titulado, 6 meses.

2.- Personal mandos intermedios, 2 meses.

3.- Personal administrativo, 1 mes.

4.- Personal operario, 15 días.

Transcurrido el período de prueba, y superando el trabajador las pruebas a las que haya sido sometido, el contrato producirá plenos derechos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

Cuando un trabajador tenga que realizar un trabajo no habitual, la empresa se estará obligada a establecer un período de adaptación; se establecerá de tres o cinco días. Se instrumentarán igualmente las medidas necesarias para que la adaptación se pueda producir también ante los cambios de rutas.

Artículo 20.- Plantilla y escalafones.

La empresa vendrá obligada a confeccionar la plantilla de su personal fijo y contratado una vez al año.

En dicha plantilla, se señalará el número de trabajadores que componen cada categoría profesional, con la separación especificación por grupos. Dichas plantillas, una vez confeccionadas, habrán de ser sometidas al informe del comité de Empresa o Delegados de Personal y, en caso de desacuerdo su aprobación será instada a la autoridad Laboral.

Las plantillas se confeccionarán cada año, respetándose los derechos adquiridos de cada uno de los trabajadores que forman parte de la empresa, dentro de la plantilla inicial y sucesiva.

La empresa deberá confeccionar y mantener el escalafón de su personal con los siguientes datos de cada uno de sus trabajadores:

a.- Nombre y apellidos.

b.- Fecha de nacimiento.

c.- Fecha de ingreso del trabajador en la empresa.

d.- Categoría profesional.

e.- Fecha de nombramiento o promoción a dicha categoría.

f.- Fecha de próximo aumento de complementos por antigüedad.

g.- Ratio de ocupación.

Dicho escalafón deberá publicarse en los tablones de anuncios que disponga la Empresa, antes del día 15 de febrero.

El personal podrá formular sus reclamaciones contra el escalafón, mediante escrito dirigido a la Empresa, en el plazo de quince días a partir de la publicación.

Cuando sé de resolución expresa, esta deberá producirse dentro de un período igual de tiempo. Contra el acuerdo desestimatorio, expreso o tácito, quedará libre la vía jurisdiccional laboral.

Artículo 21.- Periodo de prácticas.

Aquellos trabajadores que reúnan un año de contratación quedarán fijos, quedan exentos para dicho cómputo los contratos de interinidad y los contratos por obra o servicios determinados.

Artículo 22.- Ascensos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15, los cambios de categoría o ascensos en cada uno de los grupos, serán por antigüedad.

La aceptación por parte del trabajador de un ascenso, en razón de lo establecido en el apartado anterior, es voluntaria. Su no aceptación determinará la pérdida del turno pasando a ocupar el último puesto.

Artículo 23.- Vacantes.

Cuando se produzca una vacante o nuevo puesto de trabajo en los grupos III, IV, V de la clasificación funcional; se cubrirá por el trabajador más antiguo de la categoría inmediata inferior, con carácter voluntario, siempre que reúnan las condiciones. Las vacantes que se produzcan por cualquier circunstancia, tendrán que ser cubiertas dentro del plazo de quince días, de igual plazo si fuera plaza de nueva creación.

Las vacantes y los ascensos en los demás grupos, excepción hecha de la categoría de Encargado Provincial y Jefe de Administración, se cubrirán por concurso oposición en donde a igual aptitud, será la antigüedad el factor determinante.

Artículo 24.- Trabajos de superior o inferior categoría.

La empresa, por necesidades de servicio y con carácter provisional, podrá mandar a un trabajador a realizar un trabajo de categoría superior, siempre con anterioridad lo comunique por escrito a los representantes legales de los trabajadores, y en el escrito demuestre fehacientemente las causas de la necesidad y provisionalidad.

Mientras dure la situación provisional de la realización del trabajo, en la categoría distinta a la suya, la empresa, vendrá obligada a abonar al trabajador afectado la retribución de su nuevo puesto o categoría si fuera superior y a mantener su retribución, si fuera inferior.

Si por necesidades perentorias o imprescindibles de la actividad productiva, I.T., vacaciones y hospitalización, fuera necesario trasladar provisionalmente a personal fijo de un grupo a otro de categoría inferior, sólo podrán hacerlo por el tiempo imprescindible, por los motivos antes mencionados, para ello se designará por solicitud voluntaria y de no existir éstas, por orden de menor antigüedad en el servicio o categoría y se le respetará el salario de su categoría procedente.

Artículo 25.- Permuta.

La empresa, previa solicitud por escrito, debidamente razonada, podrá aceptar la permuta del puesto de trabajo entre trabajadores del mismo grupo laboral y distinta de Granada, siempre y cuando no existan perjuicios a terceros.

Toda permuta autorizada lo será a titulo provisional, durante un período de quince días, durante el cual la empresa, podrá revocar la autorización concedida. las posibles permutas se notificarán a los representantes de los trabajadores quienes podrán hacer las alegaciones que consideren oportunas.

Los trabajadores con relación laboral, bajo cualquier modalidad de contratación, podrán pasar a tener contrato indefinido, cuando haya algún trabajador fijo que voluntariamente quiera pasar a ocupar su lugar en la lista de espera. Esta solicitud habrá de hacerse por escrito a la dirección de la empresa que debe dar su consentimiento.

Artículo 26.- Planificación y organización del trabajo.

La planificación y organización del trabajo es facultad de la empresa, dentro de las normas de este Convenio Colectivo y de las disposiciones legales. En ningún caso supondrá menoscabo a la dignidad del trabajador o perjuicio en su formación.

Artículo 27.- No discriminación de las relaciones laborales.

No cabe ningún tipo de discriminación en las relaciones laborales, por razón de edad, sexo, origen, estado civil, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, adhesión o no a Sindicatos o parentesco, pudiendo efectuar cualquier trabajador, los trabajos que realicen sus compañeros de la misma categoría, con las mismas retribuciones, jornadas y demás condiciones de trabajo, siempre en igualdad de condiciones salariales y laborales.

Artículo 28.- Ceses.

El trabajador que desee cesar voluntariamente en el servicio de la empresa, estará obligado a ponerlo en conocimiento de la misma.

- Personal mandos intermedios, dos meses de antelación.
- Personal administrativo, un mes de antelación.
- Personal operativo y subalterno, 15 días de antelación.
- Los trabajadores deberán exigir, y la empresa esta obligada a entregar, el correspondiente enterado al trabajador, que en debida forma comunique los ceses.

Artículo 29.- Liquidaciones.

Habiendo recibido el aviso con la antelación establecida en el artículo anterior, la Empresa estará obligada a liquidar, al finalizar el plazo, de los conceptos fijos que puedan ser calculados en dicho momento. El resto de ellos serán liquidados en el momento habitual del pago.

El incumplimiento de esta obligación empresarial, llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado por el importe del salario de un día por cada día de retraso en la liquidación, con el límite del número de días del preaviso.

Artículo 30.- Despidos y régimen sancionador.

En los despidos disciplinarios, habrá de atenerse a lo regulado en los artículos 54, 55 y 56 del Estatuto de los Trabajadores y la autoridad laboral competente.

CAPITULO VI.- SUBROGACION.

Artículo 31.- Subrogación.

Cuando se produzcan cambios de titularidad en las empresas que realizan el servicio de mantenimiento de cabinas telefónicas, las nuevas empresas, cualquiera que sean estas, se subrogarían en los derechos y obligaciones de las anteriores empresas, para con los trabajadores, tal y como se establece en el primer convenio colectivo del sector de mantenimiento de cabinas, soportes y teléfonos de uso público, publicado en el B.O.E., de 15 de agosto de 1997.

Como derecho supletorio de este y del siguiente artículo se aplicará:

- Estatuto de los trabajadores.
- Cualquier otra forma de rango superior a este convenio que sea de aplicación al mismo.

Artículo 32.- Adscripción del personal.

El personal que de conformidad con lo previsto en el artículo anterior pese a depender de otra Empresa como consecuencia de la realización por parte de esta de todo o parte del servicio, estará obligado, así como la nueva empresa a respetar todos los derechos y obligaciones que regulaban la anterior relación laboral.

CAPITULO VII.- JORNADA, HORARIO, HORAS EXTRAS, TRABAJOS EN DIAS FESTIVOS, VACACIONES.

Artículo 33.- Jornada laboral.

La jornada laboral, será de 38 horas y treinta minutos a la semana de lunes a viernes en jornadas de 7 horas y 40 minutos.

Artículo 34.- Descanso diario.

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de un descanso diario de 30 minutos dentro de su jornada diaria, que se computará como tiempo de trabajo efectivo a todos los efectos.

Artículo 35.- Horario.

El horario de trabajo, para Granada, será de 5 días a la semana de 7,00 horas a las 14,40 horas. Se establece una flexibilidad de quince minutos diarios a la hora de entrada, que habrá de recuperarse, retrasando la salida en igual proporción, salvo excepciones negociadas anteriormente o posteriormente entre las partes.

Artículo 36.- Horas extraordinarias.

1.- Tendrán la consideración de horas extraordinarias, las que excedan de la jornada diaria establecida.

2.- Los trabajadores serán libres de aceptar o denegar la realización de horas extraordinarias, salvo en los casos específicos regulados por la legislación laboral, estableciéndose para tal fin rotación entre los voluntarios.

3.- No podrán realizarse más de diez horas al mes, o cuarenta al año para el caso de horas extraordinarias estructurales, aquellas que se efectúen para los montajes y desmontajes de campañas publicitarias, para cumplir los plazos establecidos por Cabitel.

Se cuidará especialmente de la promoción de empleo, restringiéndose al máximo, la realización de horas extraordinarias, a favor del mismo.

La retribución económica, será en base al cálculo del valor hora ordinaria, incrementado en 75% pudiéndose ser canjeable al 175 % con tiempo libre en jornadas completas.

Artículo 37.- Trabajos en sábados.

A).- Cuando por razones de servicio, sea necesario realizar rutas de reparación de aparatos telefónicos, la empresa, dispondrá de los medios necesarios para ello, ajustándose a las siguientes normas:

1.- Se comunicará con 48 horas de antelación y se colocará un impreso de inscripción que debe indicar el sábado de trabajo y el número de rutas previsto y el personal asignado para las mismas con un máximo de tres trabajadores.

2.- El impreso de inscripción, le será entregado a los representantes de los trabajadores, para que los cumplimenten los trabajadores.

B).- Por razones de haber detectado averías, que estén consideradas actualmente como urgentes, y que supongan un peligro para el usuario, se podrán establecer rutas de conservación en sábados, que no sobrepasará la jornada establecida, y que en ese caso podrán comprender también otras averías no peligrosas hasta completar dicha jornada.

C).- Las rutas de reparación en dichos días, nunca sobrepasarán la jornada de 6 horas.

D).- Estas rutas se realizarán con carácter voluntario y en base a las siguientes cuantías:

Sábados: 105,00 euros ó 50 euros y un día de descanso para el año 2008, revisándose anualmente según IPC real mas incremento pactado.

E).- En caso de no existir voluntarios, teniendo en cuenta que la prestación del servicio es inaplazable y obligatoria, de común acuerdo entre empresa y representante de los trabajadores, se establecerá un sistema que garantice la prestación del servicio.

Artículo 38.- Prolongación de jornada.

Cuando por circunstancias ajenas al servicio, se haga necesario prolongar la duración de la jornada en las rutas normalmente establecidas, el tiempo realizado en exceso, será compensado abonándose como horas extraordinarias o con tiempo libre sustitutorio. La opción entre una o otra alternativa, queda a disposición del trabajador.

Las causas que puedan dar lugar a dicha prolongación, pueden ser de diversa índole, tales como: averías de vehículo, razones climatológicas, cortes de carreteras, etc. En cualquier caso, las partes acuerdan que dichas horas tendrán la consideración de horas extraordinarias estructurales.

Artículo 39.- Fiestas populares y días 24 y 31 de diciembre.

Los días 24 y 31 de diciembre así como la víspera del día del Corpus Cristi se acortarán las rutas y consecuentemente las jornadas en dichas fechas en una hora.

CAPITULO VIII.- VACACIONES, LIBRANZAS Y EXCEDENCIAS.

Artículo 40.- Trabajo nocturno, revisión de alumbrado y tomas de tierra.

El trabajo de revisión de alumbrado de la planta de cabinas de Granada se realizará a razón de un 15% mensual.

Dichos trabajos de revisión se realizarán con carácter voluntario.

Las condiciones de horario e incentivos económicos se acordarán mediante escrito entre empresa y el trabajador que efectúe dicha tarea. Por tratarse de una labor que se realiza fuera del horario ordinario del trabajador.

Artículo 41.- Vacaciones.

El personal incluido en el presente convenio, tendrá derecho anualmente a un período de vacaciones de 30 días laborales retribuidos, estableciéndose el calendario de vacaciones en los meses de julio, agosto y septiembre salvo acuerdos expresos entre empresa y trabajador. Los días festivos, no domingos, no serán computados a efectos de fijar el número de días de disfrute de vacaciones.

Se aplicará el principio de proporcionalidad a tiempo efectivamente trabajado, considerándose como tal, a estos efectos la I.T.

La Empresa respetará los calendarios de vacaciones que estén en vigor.

Las vacaciones no podrán comenzarse en días no laborables, ni vísperas, salvo petición del interesado.

Si al comienzo del disfrute de sus vacaciones, el trabajador estuviese en situación de I.T., por enfermedad o accidente, comenzará a disfrutarlas cuando la Empresa y el trabajador acuerden, una vez dado de alta médica.

Así mismo, el trabajador que durante su período de vacaciones pase a situación de I.T., sus vacaciones quedarán interrumpidas pasando a disfrutar los días restantes cuando la empresa y el trabajador acuerden una vez dada el alta médica. En ambos casos siempre dentro del año natural.

La remuneración de las vacaciones será: salario base más antigüedad y la totalidad de los pluses.

Artículo 42.- Libranzas.

1.- El disfrute de los días acumulados por aquel sábado trabajado, será designado de común acuerdo entre empresa y trabajador. Cuando no se dé tal acuerdo, si se acumulan dos o mas días, el trabajador podrá elegir la fecha del disfrute del 50% de ellos y la Empresa, se compromete a marcar el 50% restante dentro de los quince días siguientes a la fecha elegida por el trabajador, siempre que el número de trabajadores en libranza para dicha fecha por este concepto, no supere el 5% de la plantilla.

Si fuera uno sólo el día de descanso pendiente de disfrutar, será a plena elección del trabajador, y siempre respetándose el 5% de plantilla en situación de libranza del párrafo anterior, bien entendido el caso de que el 5% o fracción citado, suponga como mínimo un trabajador.

2.- El disfrute de los días correspondientes a los sábados trabajados, se realizará el día siguiente laborable a la fecha del sábado trabajado siempre que el número de trabajadores en libranza para dicha fecha, no supere el 5% de la plantilla. De producirse este hecho, se establecería un turno de libranza siguiendo el mismo orden de lista que se estableció para la realización del trabajo en el sábado a contar desde el día inmediatamente posterior laborable a dicho sábado.

3.- Si el trabajador optase, por canjear por tiempo libre los excesos de jornada recogidos en el artículo 37, del vigente convenio, deberán acumularse, hasta alcanzar una jornada laboral completa. Su disfrute se llevará a cabo dentro de los quince días siguientes, de común acuerdo entre empresa y trabajadores.

4.- A la fecha de finalización del año natural (31 de diciembre) todos los trabajadores habrán disfrutado de sus días de libranza, salvo acuerdo expreso entre empresa y trabajador. Si la empresa cesara en la realización del servicio antes de la conclusión del presente convenio y hubiera trabajadores con días pendientes por librar, la empresa estará obligada a retribuir al trabajador dichos días al precio de 66,42 euros por día revisable anualmente según IPC pactado.

Artículo 43.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

1.- Los trabajadores regidos por este Convenio, tendrán derecho al disfrute de licencias sin perdida de retribución, en los casos y con la duración que a continuación se indica:

- Matrimonio del trabajador: 17 días.
- Matrimonio de padres, hijos o hermanos del trabajador y cónyuge: 2 días.
- Nacimiento o adopción de hijos: 4 días.
- Fallecimiento de hijos: 5 días.
- Fallecimiento de esposa o cohabitante: 5 días.
- Fallecimiento de abuelos, padres, padres políticos, hermanos y nietos directos: 4 días.

- Fallecimiento de hermanos políticos: 2 días.

- Fallecimiento de tíos carnales y políticos: 1 día.

- Por enfermedad grave, accidente u hospitalización de esposa o cohabitante, abuelos, padres, padres políticos, hijos, hermanos, nietos directos del trabajador y cónyuge: 4 días.

- Cambio de domicilio habitual: 2 días laborables.

- Por asistencia a juicio: 1 día.

En todos los casos, los días de licencia son naturales y retribuidos a salario real.

En el caso de que las contingencias aquí reflejadas, hubiese que realizar desplazamientos, su duración se ampliará en dos días más.

2.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, siempre que no pueda realizarse fuera de las horas de trabajo.

3.- Por el tiempo indispensable pare acudir a consulta médica.

4.- La empresa facilitará permiso retribuido por el tiempo indispensable para la renovación de su permiso de conducir, a todos los operarios de la plantilla.

5.- La empresa facilitará permiso retribuido por el tiempo indispensable a aquellos operarios que precisen asistir a exámenes para la obtención de títulos oficiales; si dichos exámenes se celebran en localidades distintas a las del centro de trabajo, también se facilitará el tiempo necesario para el desplazamiento, tanto de ida como de vuelta.

En todos los casos deberá acreditarse la contingencia argumentada para la obtención de la licencia.

6.- En caso de hospitalización en un centro de la localidad de esposa o cohabitante se concederá permiso para visitas, siempre y cuando el horario de visita al centro hospitalario, no permita hacerlo fuera de la jornada laboral.

7.- Por lactancia de un hijo menor de nueve meses, la trabajadora o el trabajador afectado por este convenio, tendrá derecho a una reducción de una hora en su jornada de trabajo.

NOTA: Las circunstancias de convivencia continua, previamente notificada a la empresa, se dará derecho a las licencias más arriba expresadas, como si del cónyuge se tratara.

Artículo 44.- Licencias no retribuidas.

El trabajador que lleve un mínimo de seis meses de antigüedad en la empresa, podrá solicitar permiso no retribuido por un plazo no superior a treinta días.

La solicitud de dicho permiso, deberá cursarse por escrito, con una antelación mínima de quince días.

No habrá lugar a la concesión de dicha petición si dentro del período que se solicita, hubiera previsiones de ausencia por este mismo artículo, igual o superior al 5% de la plantilla.

Artículo 45.- Excedencia.

A) Especiales:

- Para cuidado de hijos.

- Por cargo público o sindical.

- En el supuesto caso de detención como consecuencia de un accidente de circulación, mientras el operario conducía un vehículo de la empresa en la prestación habitual de su trabajo y en el trayecto y horario de ida y vuelta al trabajo, el operario detenido, podrá solicitar su pase a la situación de excedencia con el mismo derecho de reserva del puesto de trabajo y en las mismas condiciones que si de excedencia obligatoria se tratase.

B) Voluntarias:

- Los trabajadores con antigüedad superior a un año, tendrán derecho a que se les conceda por un plazo no inferior a un año ni superior a cinco años con reingreso automático a su puesto de trabajo y categoría en el momento en que finalice el período concedido y en su mismo centro de trabajo, debiendo solicitarlo con una antelación mínima de treinta días a la finalización de su excedencia.

En las excedencias pactadas se estará a lo que establezcan las partes.

CAPITULO IX.- Retribuciones.

Artículo 46.- Estructura salarial.

Las retribuciones que con carácter consolidable devengará el personal sujeto a este convenio, serán las siguientes:

1.- Salario base, es la parte de retribución fijada para cada categoría profesional, como contrapartida a la prestación de un trabajo por unidad de tiempo, y que sirve de cálculo de todos los complementos de cuantificación proporcional.

2.- Antigüedad, es el complemento personal que percibe el trabajador, en razón al tiempo trabajado de servicio en la Empresa, estimado en trienios, considerándose los servicios prestados en el período de prueba. Su abono al trabajador, comenzará a partir del primer día del mes en que se cumplan los tres años de servicio ininterrumpido en la Empresa. Cada trienio será el 5%. Del salario base.

4.- Plus de locomoción y transporte: es la parte de la retribución fija abonada en doce mensualidades en concepto de compensación por los costos y gastos que el trabajador ha de soportar para su desplazamiento desde su residencia habitual hasta el centro de trabajo. Su importe se incluye en la tabla salarial anexa.

5.- Plus de asistencia y puntualidad: es la parte de la retribución abonada en 12 mensualidades establecida para fomentar la puntualidad en la asistencia al centro de trabajo. Se establece una flexibilidad de 15 minutos en la hora de entrada que habrá de recuperarse obligatoriamente retrasando la salida en igual proporción, salvo en las excepciones negociadas. Su importe se incluye en la tabla salarial anexa.

En aquellos casos en que el tiempo de tolerancia de quince minutos sea rebasado, dicho exceso se irá acumulando a lo largo de la semana. Una vez acumulados excesos por tiempo igual o superior a 15 minutos, procederá el descuento de la parte proporcional del plus correspondiente a la semana.

6.- Plus de producción: es la parte de retribución fija abonada en doce mensualidades en función de la determinación de las rutas establecidas y del trabajo diario acordado a realizar.

7.- Dieta de desplazamiento: se considerará con derecho a dieta si 90 minutos después de la hora de finalización de la jornada, el operario se hallara realizando su ruta, su importe se establece en tabla salarial.

8.- Plus de sábados: es el complemento económico que percibirá el trabajador cuando se dé el derecho a ello según establece el artículo 37 del presente convenio.

9.- Plus de nocturnidad: es el complemento económico que percibirá el trabajador cuando se dé el derecho a ello, según establece el artículo 40 del presente convenio.

Artículo 47.- Pagas extraordinarias.

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio, percibirán las siguientes pagas extraordinarias:

Paga extra de marzo, abonable del 10 al 20 de marzo.

Paga extra de verano, abonable del 10 al 20 de junio.

Paga extra de Navidad, abonable del 5 al 10 de diciembre.

La cuantía de dichas pagas, se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad al tiempo efectivamente trabajado en la empresa, considerándose como tal a estos efectos la I.T. Dentro de los períodos que para cada una de ellas se determine como cómputo.

Los períodos de cómputo serán:

- Extra de marzo, del 1 de enero al 31 de diciembre inmediato anterior.

- Extra de verano, del 1 de junio al 31 de mayo inmediato anterior.

- Extra de Navidad, del 1 de diciembre al 30 de noviembre inmediato anterior.

Los trabajadores que quieran un anticipo de la paga extra de verano por disfrutar sus vacaciones en el mes de junio, podrán solicitarlo sobre dicha paga, notificándolo a la Empresa con diez días de antelación.

Artículo 48.- Cobro de salarios.

El pago de los salarios se efectuará dentro de la jornada laboral por meses completos y vencidos, dentro del último día laborable de cada mes. Este pago se efectuará mediante transferencia o domiciliación bancaria, salvo que el trabajador solicite el cobro por talón.

El trabajador tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta de su salario, sin que pueda exceder del 90% del importe devengado. Los anticipos se harán efectivos los días 10 y 20 de cada mes; o al día siguiente a los mismos, si cualquiera de ellos fuera festivo.

Artículo 49.- Valor hora ordinaria.

Se fija el valor de la hora ordinaria para 2008 en 17,95 euros, y el valor de la hora extraordinaria pasa a ser 20,69 euros. Las cantidades anteriormente citadas se revisaran anualmente según IPC acordado.

CAPITULO X.- DERECHOS SOCIALES Y REPRESENTACION COLECTIVA SEGURIDAD E HIGIENE Y VIGILANCIA DE LA SALUD.

Artículo 50.- Seguridad e higiene y vigilancia de la salud.

Será objetivo máximo, tanto de la Dirección de la Empresa como de la representación de los trabajadores, lograr la conservación de la salud y la prevención de accidentes laborales, a través del desarrollo de una gestión integral de la misma, contemplando sus variantes preventivas y curativas al actuar simultáneamente sobre el individuo y el medio laboral, merced al trabajo multidisciplinario y coordinado de todos los profesionales implicados en la salud, potenciándose en especial la acción preventiva a través de los análisis de riesgos.

Así mismo, será prioritario promover e intensificar acciones formativas de signo preventivo, motivando el desarrollo de actividades favorables a evitación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Se crearán Comités de Seguridad e Higiene en todos los Centros. Una de sus funciones será la de conocer los medios y medidas que la empresa implante en materia de seguridad e higiene, y darlas a conocer a los trabajadores.

Independientemente de la Legislación especifica en la materia, todo el personal podrá someterse voluntariamente a un reconocimiento médico anualmente, por cuenta de la Empresa y dentro de la jornada laboral. La empresa contará con un servicio de prevención acreditado para llevar a cabo la actividad de vigilancia de la salud.

La Empresa garantizará a los/as trabajadores/as a su servicio de vigilancia periódica de su estado de salud en cumplimiento del art.: 22 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Las medidas de vigilancia y control de los trabajadores/as se llevarán a cabo respetando en todo momento el derecho a la intimidad y a la dignidad del trabajador/as y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Los resultados de esta vigilancia serán comunicados a los trabajadores/as afectados/as.

No obstante, la aptitud del trabajador/a para el desempeño de su puesto de trabajo, será comunicada a la empresa y a las personas u órganos con responsabilidad en materia de prevención por parte del servicio de prevención acreditado, con el fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

En aquellos casos de trabajadores mayores de cincuenta años y con una antigüedad mínima de cinco años en la actividad serán sometidos a reconocimientos médicos específicos, según dicten las normas de prevención de riesgos laborales.

Aquel trabajador que realice sus funciones con pantalla de visualización de datos, será sometido a reconocimientos específicos.

Artículo 51.- Vestuarios.

Deberán disponer de taquilla individual de doble cuerpo, duchas y lavabos, agua potable y jabón, toalla o secadores de mano, papel higiénico, así como servicios de señoras en aquellos lugares donde sea preciso, debiendo cuidarse su limpieza y aplicando la normativa de la ley de prevención y riesgos laborales.

Artículo 52.- Botiquín.

En todos los centros de trabajo, se dispondrá de un botiquín de primeros auxilios debidamente provisto.

Los trabajadores dispondrán de guantes de protección de manos, así como de mascarillas de protección cuando sea preciso y que estén homologados para la actividad propia del sector.

Artículo 53.- Vehículos.

Aquellos vehículos, adscritos a las rutas de provincia, estarán provistos de faros antiniebla.

Así mismo todos los vehículos de servicio, dispondrán de barras o rejillas que sirvan de separación entre la zona de carga y la del conductor. También dispondrán de botiquín y extintor.

Los vehículos serán revisados con periodicidad, para que estén en condiciones de salir con la seguridad necesaria.

En todo lo no regulado en este artículo, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

Los trabajadores antes de la ruta, cuidarán de verificar que el vehículo se encuentre en orden de marcha.

Artículo 54.- Reclasificación.

Aquellos empleados que pasen a la situación de invalidez permanente total o parcial para la profesión habitual, con arreglo a las normas de R.G.S.S., podrán acceder a ocupar un nuevo puesto de trabajo en la empresa, siempre que sus aptitudes psicofísicas y cualificación profesional le permitan desarrollar otra actividad laboral existente en la empresa. En el supuesto de que no existiese un puesto de trabajo o función compatible, el trabajador/a podrá ser destinado/a a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

Artículo 55.- Protección a la maternidad (mujer embarazada).

1.- La evaluación de los riesgos a que se refiere el art.: 16 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

2.- Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los servicios médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas con el informe del médico del Servicio Nacional de la Salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

3.- Si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el art.: 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

4.- Lo dispuesto en los números 1 y 2 de este artículo será también de aplicación durante el período de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certificase el médico que, en el régimen de la Seguridad Social aplicable, asista facultativamente a la trabajadora.

5.- Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 56.- Uniformidad.

La empresa facilitará a cada trabajador la correspondiente uniformidad según los modelos homologados para la actividad. Los elementos de la uniformidad que se le deterioren al trabajador, serán restituidos éstos inmediatamente por la empresa.

Antes de efectuar la compra definitiva, la empresa presentará a la representación de los trabajadores, diversas calidades, al objeto de poder elegir entre las propuestas. La entrega a dicha uniformidad, se hará como sigue:

- Temporada de verano del 1 al 15 de abril.
- Temporada de invierno del 1 al 15 de octubre.

La puesta en uso una vez recibida es obligatoria.

Composición de la uniformidad:

Temporada de verano:

- 2 pantalones de algodón
- 3 camisas o polos de manga corta algodón
- 1 chaleco o cazadora multifunción
- Calzado de seguridad

Temporada de invierno:

- 1 chaleco con mangas cada año
- 2 pantalones de algodón enguatado
- 2 camisas o polos manga larga algodón
- 1 jersey o polar
- 1 ánorak 3/4 cada dos años
- Traje y botas de agua cada dos años
- Calzado de seguridad

Centro de trabajo: deberá estar ordenado y con suficiente espacio y limpieza.

La ropa de trabajo, tendrá los colores corporativos de servicio.

Artículo 57.- Préstamos.

La Dirección de la Empresa, pondrá a disposición de una Comisión de Trabajadores designados por votación en asambleas, una bolsa de préstamos. Su capital será de 6.000 euros.

Los prestamos concedidos por dicha Comisión no devengarán intereses, ni gastos, su devolución será pro-

porcionalmente en las 15 pagas siguientes a la concesión del préstamo. Las cantidades serán descontadas en nómina por la empresa y serán reintegradas en bolsas.

En caso de baja total, la empresa, descontará de la liquidación, la cantidad pendiente de devolución, y se dará cuenta a la administración de la empresa.

Artículo 58.- Bolsa y acción social.

Para fomentar actividades sociales y como ayuda escolar, dental y óptica, la Dirección de la Empresa, pondrá a disposición del Comité o Delegados de Personal, una aportación económica equivalente al 1,75%, sobre las retribuciones establecidas en las liquidaciones trimestrales del I.R.P.F., para cada Centro de Trabajo. Dicha cantidad será entregada transcurridos cinco días del pago de cada trimestre.

Las normas para canalizar dicha ayuda, se establecerán por las respectivas plantillas, mediante asamblea, que para tal fin se celebre.

Artículo 59.- Seguro de vida.

La empresa contratará a partir del 01-01-05 una póliza de vida y accidente en base a los capitales y contingencias siguientes:

- Fallecimiento natural o enfermedad: 11.550 euros.
- Invalidez absoluta y permanente por cualquier causa: 11.550 euros.
- Fallecimiento por accidente: 27.500 euros.
- Fallecimiento por accidente de circulación: 38.500 euros.

Se aplicará tabla/baremo, en caso de invalidez parcial por accidente.

Así mismo, la empresa entregará a los representantes sindicales, copia de la póliza del seguro, condiciones generales de la misma, recibos de pago, así como la relación de altas y bajas de los trabajadores en dicha póliza.

Los trabajadores aportarán 1,50 euros mensuales durante la vigencia de este convenio.

Artículo 60.- Cobertura de responsabilidad civil por conducción de vehículos facilitados por la empresa.

Será ilimitada, así como los daños a vehículos y propiedades de terceros.

Artículo 61.- Complementos por I.T.

A).- El trabajador que se encuentra en situación de I. T. derivada de accidente de trabajo debidamente acreditada, la Empresa completará la prestación económica de esta hasta alcanzar el 100% de su salario, según tabla anexa correspondiente a su categoría a partir de la fecha de la baja y mientras dure esta situación.

B) El trabajador que se encuentre en situación de I. T. derivada de enfermedad común debidamente acreditada, la Empresa completará la prestación económica de este hasta alcanzar el 100% de su salario mensual, según tabla anexa correspondiente a su categoría, durante un período máximo de cincuenta y cinco días al año, seguidos o alternos.

C) En situación de I. T. y siempre que exista hospitalización mínima de dos días la Empresa completará la prestación económica hasta alcanzar el 100% de su salario del mes anterior a la baja a partir del primer día de hospitalización, con un tope máximo de 90 días.

D) Las gratificaciones extraordinarias se percibirán a 100%

Artículo 62.- Retirada del permiso de conducir.

En el supuesto caso de que un trabajador que precisa de el permiso de conducir para la prestación habitual de su trabajo le fuera suspendido el uso del mismo, en primer lugar disfrutará sus vacaciones anuales correspondientes y si al finalizar estas continuara en las mismas circunstancias, será destinado a otro grupo o categoría donde no sea necesaria la posesión del permiso de conducir, reincorporándose a su puesto de trabajo al serle devuelto este.

Mientras dure la situación de suspensión y ocupe otro puesto de trabajo, su retribución será la del nuevo puesto que desempeñe.

Quedan excluidos los casos de embriaguez en cuyo caso se suspenderá la relación laboral en idéntico tiempo a la retirada del carnet, incorporándose posteriormente a la misma situación laboral anterior.

Artículo 63.- Legislación supletoria.

Para todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo que determine en cada momento el Convenio Nacional del Sector, Estatuto de los Trabajadores y demás normas aplicables.

Artículo 64.- Movilidad geográfica.

La empresa en ningún caso podrá trasladar a un trabajador, de un centro a otro tanto fuera como dentro de la provincia, a no ser que el trabajador lo pida voluntariamente antes de llevarlo a efecto será consultado a los representantes de los trabajadores.

La movilidad geográfica para los supuestos de traslados, se notificará a los representantes legales de los trabajadores y al trabajador con una antelación mínima de 30 días.

1. Previamente a la ejecución empresarial en materia de traslados, básicamente será de obligado cumplimiento en los casos de carácter colectivo lo siguiente:

a) Procedimientos y soluciones arbitrales para los supuestos de no acuerdo.

b) Intervención y dictamen de la Comisión Paritaria del Convenio.

2. Establecimiento de garantías precisas y de aplicación inmediata para los supuestos de carácter individual, en base a:

a) Recuperación del puesto de trabajo ó análogo en caso de laudo o sentencia favorable al trabajador.

b) Preavisos en casos de desplazamientos: diez días laborales en el caso de desplazamientos de duración superior a tres meses.

c) Plazos de incorporación al nuevo centro: diez días laborables en desplazamientos. Treinta días laborables en traslados.

3. Garantías con carácter general.

Compensación por gastos:

a) Para la vivienda y para estudios en los supuestos de traslado.

b) De traslado y por viajes propios y de la familia.

4. Garantías específicas para los desplazamientos:

a) Se establece un límite máximo de duración de seis meses en un período de tres años.

b) Período de negociación y consultas en todos los casos, individuales y colectivos.

c) Permisos retribuidos de cuatro días laborables para cada dos meses de desplazamiento.

d) Prioridad de permanencia de los representantes unitarios y sindicales.

e) Prioridad de permanencia de los trabajadores/as con cargas familiares y trabajadoras embarazadas.

5. Garantías específicas para los desplazamientos:

f) Se establece un límite máximo de duración de seis meses en un período de tres años.

g) Período de negociación y consultas en todos los casos, individuales y colectivos.

h) Permisos retribuidos de cuatro días laborables para cada dos meses de desplazamiento.

i) Prioridad de permanencia de los representantes unitarios y sindicales.

j) Prioridad de permanencia de los trabajadores/as con cargas familiares y trabajadoras embarazadas.

Artículo 65.- Control y supervisión

Sólo podrán realizarse registros sobre la persona del trabajador en sus taquillas y efectos particulares cuando sean necesarios para la protección del patrimonio empresarial o el de los demás trabajadores, dentro del Centro de trabajo y en horas de trabajo. En su realización se respetará al máximo la intimidad y dignidad del trabajador y se contará con la asistencia del trabajador y un representante legal de los trabajadores.

Artículo 66.- Derechos sociales y de representación.

1) La empresa reconoce a los representantes de los trabajadores, elegidos libre y democráticamente según la normativa vigente en cuantos derechos y garantías tienen conferidas en razón a su cargo por las leyes y disposiciones oficiales presentes y venideras.

2) La empresa facilitará a los representantes de los trabajadores, un local para consultas y archivos en aquellos centros donde sea posible y donde no lo sea, facilitará un armario o mueble, así como un tablón de anuncios y cuanto pequeño material administrativo sea necesario pare desarrollar su actividad sindical. E1 tablón de anuncios será de uso exclusivo de los representantes de los trabajadores.

3) Los Representantes de los trabajadores, deberán disponer en la empresa de las facilidades apropiadas pare permitirles el desempeño rápido y eficaz de sus funciones.

4) Se entregará a los representantes de los trabajadores, copia de los contratos de trabajo de los empleados de nuevo ingreso y de los que estén bajo cualquier tipo de contratación, así como finiquito de finalización del contrato.

Como máximo las copias de los contratos se entregarán a los diez días de su contratación.

5) La Dirección de la Empresa, entregará a los representantes legales de los trabajadores, copia de los contratos y pliegos de condiciones que suscriba con Telefónica-Cabitel, o cualquier otra entidad. Así mismo, informará de las innovaciones tecnológicas o alteraciones que se están dando en el sector y que sean previsibles que se produzcan. De no poseer dicha información, tendrá que dirigirse bien a Telefónica o Cabitel, debiendo dar copia de dicha petición escrita a los representantes de los trabajadores.

6) Cualquier modificación, sustancial o no que pueda tener consecuencias sobre el empleo y que venga impuesta por el cliente, será comunicada a los representantes de los trabajadores pare estudiar sus repercusiones, antes de llevarlas a la práctica. En caso de desacuerdo habrá de someter dicha modificación a la consideración de la Inspección de Trabajo.

7) La empresa, entregará a los representantes de los trabajadores, fotocopia de los TC1 y TC2, así como de los justificantes del pago del I.R.P.F, correspondiente a todos los trabajadores, y tendrán a disposición de los mismos los originales.

8) La empresa comunicará a los representantes de trabajadores, en el plazo mínimo de 48 horas, y antes de producirse, todo lo concerniente a despidos, sanciones o ceses que se produzcan.

9) los representantes de los Trabajadores, dispondrán cada uno, de un crédito de 35 horas mensuales, para el ejercicio de sus funciones y siendo estas acumulables con carácter anual. Cuando existan varios representantes en el centro de trabajo el montante global de horas que les corresponda al mes, se distribuirá a voluntad de los mismos.

Su utilización se comunicará previamente a la empresa, siempre que sea posible. Igualmente podrán agruparse al 50% de las horas que correspondan dentro de cada trimestre natural.

10) Los trabajadores afiliados a un Sindicato, podrán en el ámbito de la Empresa o Centro de Trabajo, constituir secciones sindicales de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Sindicato, los representantes de las secciones podrán recibir horas procedentes del Comité o Delegados de Personal.

11) Los representantes de la sección sindical del Comité de Seguridad e Higiene, o de cualquier Comisión de Trabajo, elegida democráticamente por la Asamblea de Trabajadores, podrán recibir horas procedentes del Comité de Empresa o representantes de los trabajadores.

12) Los trabajadores que así lo soliciten se les descontará de la nómina el importe de la cuota sindical.

13) La Dirección de la Empresa, comunicará por escrito y por meses vencidos las horas extraordinarias y la fecha de su realización, reflejando además en dicha comunicación, los departamentos o servicios en que se efectúan.

14) Los representantes de los trabajadores podrán convocar asambleas, fuera de la jornada laboral, cuando lo consideren necesario, dentro de los locales de empresa y siempre que exista disponibilidad en dichos locales.

Artículo 67.- Canon de negociación.

Por una sola vez, y con carácter voluntario y por el servicio realizado por el Sindicato en la negociación colectiva, los trabajadores abonarán la cantidad de 30 euros, siendo la forma de descuento a través de la nómina del personal, en aquellos casos de trabajadores no afiliados a ningún sindicato.

Aquellos que opten por no abonar la cantidad antes expuesta, deberán por tanto dirigir un escrito a la empresa donde se contempla tal circunstancia.

Artículo 68.-Salario.

La subida salarial para el año 2008, será del IPC real con un adelanto del 3,5% en todos los conceptos, desde

el 1 de enero al 31 de diciembre y con carácter retroactivo.

Artículo 69.- Cláusula de revisión salarial.

Las eventuales desviaciones anuales, entre el IPC previsto y real durante el tiempo de vigencia del presente convenio, serán incluidas en tablas y tenidas en cuenta como bases para los incrementos salariales anuales.

A estos efectos, tan pronto como se contraste oficialmente esta circunstancia, se procederá a distribuir el incremento correspondiente, igual al exceso del IPC real sobre el previsto en la fecha indicada, siguiendo criterios análogos para el resto de los conceptos económicos.

Las diferencias serán abonadas a todos los trabajadores al mes siguiente de su publicación oficial.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.

Agotadas sin acuerdo las actuaciones establecidas, en su caso, en el seno de la Comisión Paritaria, se instarán los procedimientos previstos en el Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (S.E.R.C.L.A.) de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo interprofesional para su constitución de 3 de abril de 1996 y Reglamento de Desarrollo.

Se someterá a las actuaciones del S.E.R.C.L.A. los conflictos colectivos de interpretación y aplicación del Convenio Colectivo o de otra índole que afecte a los/as trabajadores/as y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio.

DISPOSICION TRANSITORIA.

De producirse acuerdos interconfederales bipartitos o tripartitos cuyos contenidos afecten a lo previsto en el presente convenio colectivo, se procederá a convocar a la Comisión Mixta del Convenio para estudiar y decidir sobre aquellas materias que estén afectadas por dichos acuerdos.

DISPOSICION FINAL.

La parte social se reserva la posibilidad de negociar y caso adherirse a un convenio de rango superior o marco.

TABLA SALARIAL -ECOMETAL, S.L.
AÑO 2008 ART 68 3,50%

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS PRODUCC	PLUS ASIST	PLUS LOCOM	TOTAL MES	EXTRA MARZO	EXTRA VERANO	EXTRA NAVIDAD	TOTAL AÑO
ENCARGADO PROVISIONAL	1049,08	259,15	97,82	120,48	1526,52	1049,08	1049,08	1049,08	21465,49
INSPECTOR	1049,08	259,15	97,82	120,48	1526,52	1049,08	1049,08	1049,08	21465,49
JEFE ADMON	1049,08	259,15	97,82	120,48	1526,52	1049,08	1049,08	1049,08	21465,49
OFIC. ADMON	957,00	283,49	95,87	121,40	1457,76	957,00	957,00	957,00	20364,09
AUX ADMON	879,08	111,74	99,67	136,90	1227,40	879,08	879,08	879,08	17366,00
OFICIAL 1ª CERRAJERO	957,00	283,49	95,87	121,40	1457,76	957,00	957,00	957,00	20364,09
CONDUCTOR TEC DE MANTEN	957,00	283,49	95,87	121,40	1457,76	957,00	957,00	957,00	20364,09
CONDUCTOR TEC DE MANTEN PRACTICAS	957,00	283,49	95,87	121,40	1457,76	957,00	957,00	957,00	20364,09
OFICIAL DE CANTEO	957,00	283,49	95,87	121,40	1457,76	957,00	957,00	957,00	20364,09
AUX DE CANTEO				137,22	832,33	591,18	591,18	591,18	11761,52
* HORA ORDINARIA	17,95								
HORA EXTRAORD	20,69								
TRABAJO SABADO	105 euros ó 50 euros + 1 día de descanso								
DIETA	12,33								
VALOR DIA DESCANSO	66,46								

EL CONDUCTOR TECNICO EN PRACTICAS DURANTE ESTA PERIODO (15 DIAS) NO PERCIBIRA EL PLUS DE PRODUCCION.

NUMERO 10.502

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

Autos 534/07, notificación auto a Edvijisa, S.L., y Victorio José Sánchez Molina

EDICTO

Dª Patricia Power Mejón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. 1 de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 534/2007 a instancia de la parte actora D. Manuel Delgado Granados contra Edvijisa, S.L., Renos, S.L., y Victorio José Sánchez Molina sobre cantidad se ha dictado resolución de fecha 12/05/08 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Granada a 30 de mayo de 2008

ANTECEDENTES DE HECHO

Unico. En el presente proceso se ha detectado un error material en hecho probado segundo de la sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 214 de la LEC, establece:

"1. Los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

2. Las aclaraciones a que se refiere el apartado anterior podrán hacerse de oficio dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución, o a petición de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo, siendo en este caso resuelta por el tribunal dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en que se solicite la aclaración.

3. Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones judiciales podrán ser rectificados en cualquier momento".

En el presente caso se ha detectado la existencia de un error material en el hecho probado segundo, pues no se desistió respecto de Edvijisa sino respecto de Renos, S.L., por lo que procede modificar en tal sentido dicho antecedente.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente y general aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda rectificar el antecedente de hecho segundo de la sentencia, haciendo constar que no se desistió respecto de Edvijisa sino respecto de Renos, S.L.

Así lo acuerdo, mando y firmo, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de Granada.

Y para que sirva de notificación al demandado Edvijisa, S.L., y Victorio José Sánchez Molina, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de ausencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 4 de septiembre de 2008.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 10.503

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

Autos 443/07, notificación sentencia a Estructuras y Edificaciones Alvasa, S.L.

EDICTO

Dª María del Carmen García Tello Tello, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. 1 de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 443/2007 a instancia de la parte actora D. José Luis Juguera Gálvez contra Estructuras y Edificaciones Alvasa, S.L., sobre Cantidad se ha dictado resolución de fecha 28/03/08 del tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. José Luis Juguera Gálvez, contra Estructuras y Edificaciones Alvasa, S.L., debo condenar a la demandada al pago de la cantidad de 2.927,65 euros, así como a los intereses devengados en la forma contenida en la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recurso que habrá de anunciarse conforme al artículo 192 de la Ley de Procedimiento Laboral mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado, debiendo la empresa condenada, si fuere el que la recurriere, presentar resguardos acreditativos separados de haber ingresado la cantidad a la que se le condena, y el depósito de 150,25 euros, indicando en cada uno de ellos el concepto, previsto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral en la cuenta corriente de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de Granada.

Y para que sirva de notificación al demandado Estructuras y Edificaciones Alvasa, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 4 de septiembre de 2008.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 10.504

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

Autos nº 534/07, notificación sentencia a Edvijisa, S.L., y Victorio José Sánchez

EDICTO

Dª Patricia Power Mejón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. 1 de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 534/2007 a instancia de la parte actora D. Manuel Delgado Granados contra Edvijisa, S.L., Renos, S.L., y Victorio José Sánchez Molina sobre cantidad se ha dictado resolución de fecha 12/05/08 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Manuel Delgado Granados contra Edvijisa, S.L., debo condenar a la demandada al pago de la cantidad de 4.132,51 euros, así como a los intereses devengados en la forma contenida en la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recurso que habrá de anunciarse conforme al artículo 192 de la Ley de Procedimiento Laboral mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado, debiendo la empresa condenada, si fuere el que la recurriere, presentar resguardos acreditativos separados de haber ingresado la cantidad a la que se le condena, y el depósito de 150,25 euros, indicando en cada uno de ellos el concepto, previsto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral en la cuenta corriente de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de Granada.

Y para que sirva de notificación al demandado Edvijisa, S.L., y Victorio José Sánchez Molina, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 4 de septiembre de 2008.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 10.505

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

Auto de ejecución, autos 440/07, ejecución 69/08

EDICTO

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. 1 de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 69/2008, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Jorge Aragón López contra Juan Antonio Granados Molino, en la que con fecha 5/5/2008 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

S.Sª Iltma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.800,00 euros en concepto de principal, más la de 315,00 euros, calculados para intereses y costas, debiéndose guardaren la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial del Servicio de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de esta Capital, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuese necesario.

Requiérase al ejecutado para que de conformidad con lo establecido en el articulo 589.1 de la L.E.C., manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con que títulos, ello con apercibimiento de las sanciones pecuniarias previstas en dicho precepto.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrense oficios al Servicio de Indices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada. Y consúltese la base de datos de la AEAT para conocimiento de cuentas bancarias de la ejecutada y posibles devoluciones de impuestos a la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad."

Y para que sirva de notificación en forma a Juan Antonio Granados Molino, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 4 de septiembre de 2008.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 10.507

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

Auto de insolvencia, autos 580/07, ejecución 60/08

EDICTO

Dª Mercedes Puya Jiménez, por sustitución Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 1 de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 60/2008, dimanarte de autos núm. 580/07, a instancias de Diego Castanys Jerónimo contra Asociación Deportiva Odisea, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Asociación Deportiva Odisea en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 10.174,38 euros de principal, más 1.780,51 euros que provisionalmente se presupuestaron para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la Ley 22/2003

de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil."

Y para que sirva de notificación en forma a Asociación Deportiva Odisea, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOPa de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 27 de agosto de 2008.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 10.496

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

Ejecución núm. 153/08

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. 2 de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 153/08, a instancia de Hugo Vinicio Lucero contra Raúl Molino Díaz, en la que con fecha 5/09/08 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a todo lo expuesto, el Ilmo. D. Francisco José Villar del Moral, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de Granada, ante mí, el Secretario, DIJO: Procédase a la ejecución de la Sentencia dictada en las presentes actuaciones por un principal de 1.782,00 euros, más otras 302,94 euros, que se presupuestan para intereses y costas, contra la empresa Raúl Molino Díaz.

Procédase a la acumulación del presente procedimiento número 315/08, ejecución número 153/08, al que se sigue en este Juzgado bajo el número 314/08, ejecución número 152/08, y prosíganse ambas ejecuciones contra la empresa Raúl Molino Díaz por un principal de 10.436,38 euros, más otras 1.782,00 euros, que sin perjuicio se fijan provisionalmente para intereses y costas.

Se amplía el embargo de los bienes embargados en los autos 314/08, ejecución número 152/08, para responder de las cantidades totales por las que, ahora, se sigue la ejecución contra la empresa ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe formular oposición ante este Juzgado en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de su notificación,

Así lo acuerda y firma S.Sª, ante mí, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Raúl Molino Díaz, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOP de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.- El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 10.497

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

Notificación de auto expediente ejecución nº 159/08 J

EDICTO

Dª Patricia Power Mejón, Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 2 de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 159/2008, dimanante de autos núm. 403/07, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancias de Dalmacio Palma Hermoso contra Estudio Gonher, S.L., habiéndose dictado resolución cuyo parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA: S.Sª Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 6.090,76 en concepto de principal, más la de 1.035,43 calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Encontrándose en ignorado paradero la empresa ejecutada, notifíquese la presente resolución por edictos que se publicaran en el B.O.P. de Granada.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Iltmo. Sr. D. Francisco José Villar del Moral, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Granada. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Estudio Gonher, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 5 de septiembre de 2008.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 10.498

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

Notificación de auto expediente ejecución nº 79/08 J

EDICTO

Dª Patricia Power Mejón, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se siguen los autos núm. 99/08, hoy ejecución núm. 79/08, a instancia de Matilde González Martínez contra Limpiezas Tucán, S.L., sobre en cuyas actuaciones se ha dictado en el día de la fecha resolución (auto) cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA: En atención a todo lo expuesto, el Ilmo. D. Francisco José Villar del Moral, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de Granada, ante mí, el Secretario, DIJO: Procédase a la ejecución del auto extintivo de la relación laboral dictado en las presentes actuaciones por un principal de 8.780,55 euros, más otros 1.492,69 euros que se presupuestan para intereses y costas, contra la empresa Limpiezas Tucán, S.L.

Procédase a la acumulación del presente procedimiento número 99/08, ejecución número 79/08, al que se sigue en este Juzgado bajo el número 189/07, ejecución número 92/08, y prosíganse ambas ejecuciones contra la empresa Limpiezas Tucán, S.L., por un principal de 12.788,29 euros, más otros 2.194,04 euros que sin perjuicio se fijan provisionalmente para intereses y costas.

Se amplía el embargo de los bienes embargados en los autos 189/07, ejecución número 92/08, para responder de las cantidades totales por las que, ahora, se sigue la ejecución contra la empresa ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe formular oposición ante este Juzgado en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de su notificación.

Encontrándose en ignorado paradero la empresa ejecutada, notifíquese la presente resolución por edictos que se fijaran en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el B.O.P. de Granada.

Así lo acuerda y firma S.Sª, ante mí, el Secretario, que doy fe.

Lo que se hace por medio del presente edicto, para su notificación a la empresa Limpiezas Tucán, S.L., en ignorado paradero.

Granada, 5 de septiembre de 2008.- El Secretario Judicial (firma ilegible).

NUMERO 10.499

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

Notificación de sentencia expediente autos nº 572/07

EDICTO

Doña Patricia Power Mejón, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se siguen los autos núm. 572/07 a instancia de Lidia Ontiveros Casares contra Fernando Bellón Porras sobre cantidad en cuyas actuaciones se ha dictado en fecha 02-09-08 sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Dª Lidia Ontiveros Casares contra D. Fernando Bellón Porras, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al/la demandante la cantidad de tres mil quinientos treinta y tres euros y treinta y seis céntimos (3.533,36 euros), cantidad que ya incluye el incremento del 10% de interés a que se alude más arriba.

Póngase en conocimiento de las partes la anterior resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días siguientes a la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, significando a la empresa que, para ello, deberá ingresar, en impreso separado, el total a que se la condena y el depósito especial de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos (150,25 euros) en la cuenta corriente número 0030 4290 77 0294910273, titulada "Cuenta de Depósitos y, Consignaciones", abierta a tal efecto en el Banco Banesto, Agencia Urbana La Caleta, Oficina Institucional, debiendo especificar en ambos impresos que el número de procedimiento es 1733/0000/65/572/07, y hacer constar el concepto a que se refiere la consignación.

Lo que se hace por medio del presente edicto, para su notificación a D. Fernando Bellón Porras en ignorado paradero.

Granada, 2 de septiembre de 2008.- La Secretaria (firma ilegible).

NUMERO 10.500

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

Ejecución núm. 152/08

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. 2 de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 152/2008, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Andrea Mercedes Nájera Núñez contra Raúl Molino Díaz, en la que con fecha 5/09/08 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 8.654,38 euros en concepto de principal, más la de 1.471,24 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrense oficios al Servicio de Indices en Madrid y recábese información de la Dirección General de Tráfico y de la AEAT, a través de la terminal que obra en este Juzgado a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Se acuerda el embargo de las cantidades que en concepto de devolución tenga reconocidas la ejecutada a su

favor en la Delegación de Hacienda, para lo cual remítase oficio.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Requiérase al ejecutado para que de conformidad con lo establecido en el articulo 589.1 de la L.E.C., manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con que títulos, ello con apercibimiento de las sanciones pecuniarias previstas en dicho precepto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Iltmo. Sr. D. Francisco José Villar del Moral, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Granada. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Raúl Molino Díaz, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en, las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.- El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 10.501

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

Ejecución núm. 160/08

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. 2 de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 160/2008, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Jorge Sánchez Corral contra Crico Sociedad Financiera, S.L., en la que con fecha 05/09/08 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 5.966,91 euros en concepto de principal, más la de 1.014,37 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrense oficios al Servicio de Indices en Madrid y recábese información de la Dirección General de Tráfico a través de la terminal que obra en este Juzgado a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Se acuerda el embargo de las cantidades que en concepto de devolución tenga reconocidas la ejecutada a su favor en la Delegación de Hacienda, para lo cual remítase oficio.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Requiérase al ejecutado para que de conformidad con lo establecido en el articulo 589.1 de la L.E.C., manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con que títulos, ello con apercibimiento de las sanciones pecuniarias previstas en dicho precepto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Iltmo. Sr. D. Francisco José Villar del Moral, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Granada. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Crico Sociedad Financiera, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.- El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 10.508

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA

Auto despachando ejecución autos 799/07

EDICTO

Dª Mercedes Puya Jiménez, Secretaria Judicial Juzgado de lo Social núm. 3 de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 117/2008 a instancia de la parte actora D. José Arroyo Pérez contra Melanfersa, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 4.002,81 euros en concepto de principal (3.638,92 euros fijados en la sentencia, más la cantidad de 363.89 euros correspondientes al interés del art. 29.3

del E.T.), más la de 800 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.- Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Y para que sirva de notificación al demandado Melanfersa, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 1 de septiembre de 2008.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 10.509

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA

Notificación auto despachando ejecución autos 115/08

EDICTO

Dª Mercedes Puya Jiménez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. 3 de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 115/2008 a instancia de la parte actora D. Francisco Jiménez Pino contra Cohalsa 2004, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA.- S.Sª Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 16.599,85 euros en concepto de principal, más la de 3.200 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.- Líbrense oficios al Servicio de Indices en Madrid y recábese información de la Dirección General de Tráfico y Agencia Estatal Tributaria a través de la terminal que obra en este Juzgado a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.- Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.- Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Y para que sirva de notificación al demandado Cohalsa 2004, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 1 de septiembre de 2008.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 10.510

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA

Autos nº 813/07 (notificación de sentencia)

EDICTO

Dª Mercedes Puya Jiménez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. 3 de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 813/2007 a instancia de la parte actora D. Justo Urbano Gómez contra Obecen Sur, S.L.U., sobre cantidad se ha dictado resolución de fecha 11/04/08 del tenor literal siguiente: "Estimando parcialmente la demanda deducida por don Justo Urbano Gómez, contra Obecen Sur, S.L.U., debo condenar y condeno a dicha demandada a abonar al actor la suma de 2.383,74 euros, con el interés del art. 29.3 del ET.

Adviértase a las partes al notificarles esta sentencia que contra la misma procede interponer recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en término de cinco días, a contar del siguiente a su notificación, mediante comparecencia ante este Juzgado o por escrito dirigido al mismo, de acuerdo con lo establecido en el Texto de Procedimiento Laboral y a la parte condenada en su caso, al momento de anunciar el recurso, que deberá presentar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad objeto de la condena, en la cuenta titulada (cuenta de depósitos y consignaciones), abierta a tal efecto en la entidad Banesto, oficina 4290, debiendo especificar en el impreso, que el número de procedimiento es 1734/0000/65/0813/07, haciendo constar el concepto a que se refiere la consignación. Así mismo, y al momento de la interposición de dicho recurso deberá presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la misma cuenta la cantidad de 150,25 euros".

Y para que sirva de notificación al demandado Obecen Sur, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 3 de septiembre de 2008.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 10.654

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)

Contratación servicios de prestación de ayuda a domicilio

EDICTO

La Junta de Gobierno Local en sesión de 11 de agosto de 2008, aprobó el pliego de cláusulas administrativas y técnicas, que han de regir el concurso para la adjudicación mediante procedimiento abierto del servicio de prestación de ayuda a domicilio, el cual se expone al público por una plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de ese anuncio en el B.O.P., para que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente se anuncia el siguiente concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

I.- Entidad adjudicadora:

A) Ayuntamiento de Almuñécar.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Expediente número 299/08

II.- Objeto del contrato:

A) Tipo de contrato: prestación de servicios.

B) Descripción del objeto: servicios de prestación de ayuda a domicilio.

III.- Plazo de duración: dos años prorrogables.

IV.-Tramitación, procedimiento y forma:

A) Tramitación: ordinaria.

B) Procedimiento: abierto.

C) Forma: concurso.

V.- Garantías:

A) Garantía provisional: 3% del tipo de licitación.

B) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

VI.- Precio base de licitación: 125.953,52 euros/año, I.V.A. incluido.

VII.- Obtención de documentación e información:

A) Ayuntamiento de Almuñécar.

B) Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1

C) Localidad y código postal: Almuñécar (Granada), 18690.

D) Teléfono y fax: 958838601 y/o en la página web del Ayuntamiento "www.almunecar.info (perfil del contratante)"

VIII.- Capacidad para contratar: podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica y financiera en los términos del art. 51, 64 y 66 del LCSP, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumere el art. 49 del LCSP como prohibitivas.

IX.- Requisitos específicos del contratista: los exigidos en el pliego de cláusulas administrativas.

X.- Presentación de ofertas:

A) Fecha límite de presentación: quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, terminando a las 14 horas. En el caso de que el último día del plazo sea sábado, domingo o declarado festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

B) Documentación que integrarán las proposiciones: ver pliego de cláusulas administrativas.

C) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar.

XI.- Apertura de ofertas:

A) Lugar: salón de actos del Ayuntamiento de Almuñécar.

B) Fecha y hora: que se comunique por fax o e-mail a los licitadores.

XII.- Gastos del anuncio: por cuenta del adjudicatario.

Almuñécar, 11 de septiembre de 2008.- El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 10.709

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)

P.A. 20 alojamientos rurales en El Mincal

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía núm. 167/08 de fecha 12 de septiembre se ha admitido a trámite el proyecto de actuación promovido por D. Manuel Javier Barragán Gallardo para la construcción de 20 alojamientos rurales en el paraje del Mincal, parcela 69 del polígono 21 del término municipal de Caniles. Que se somete a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el B.O.P., el mencionado proyecto, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del mismo.

Si transcurrido el plazo de seis meses desde la formulación de la solicitud en debida forma sin notificación de resolución expresa, se entenderá denegada la autorización solicitada.

Caniles, 12 de septiembre de 2008.-La Alcaldesa, fdo.: Isabel Mesas López.

NUMERO 10.720

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

NEGOCIADO DE ESTADISTICA

Bajas de Padrón Municipal

EDICTO

De conformidad con lo establecido en la resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos, sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de 9 de abril de 1997, sirva el presente anuncio para po-

ner en conocimiento de la personas que a continuación se relacionan junto con su expediente y dirección que:

Habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento, de que ustedes, no residen en el domicilio en el que figuran inscritos/as en la hoja padronal, y en base a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1.690/1986 de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2.162/1996 de 20 de diciembre), le comunico que se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a darle de baja en el Padrón de este municipio, por no cumplir los requisitos establecidos del artículo 54 del mencionado Reglamento.

- Expediente: 8602/06:
Dª Irene Benítez Porcel
Calle Torre del Alquiza 13, Puerta 5, Casa (La Aldea)
- Expediente: 3075/07:
D. Yong Zhuang, X6374551D
Calle Cristo de Medinaceli 6, 2º B
- Expediente: 3114/07:
D. José Martínez Díaz, 23462386V
Calle Nevot, 10 (casa)
- Expediente: 3123/07:
D. Miguel Pérez Alvarez, 24140353J
Calle Pavía, 1, Bajo B
- Expediente: 3127/07:
Dª Carmen Maldonado García, 06812458
Calle Manuel de Falla 3, 7º E
- Expediente: 3128/07:
Dª Patricia Hurtado Pérez, 44039036Q
D. Jorge Hernández Ruiz, 31254544
Dª Lucía Hernández Hurtado
Calle Nevot, 6, 1º B
- Expediente: 3202/07:
D. Bienvenido Jiménez Morillas, 24099492T
D. Bienvenido Jiménez Robles
Callejón del Angel, 9, 3º AI
- Expediente: 3210/07:
D. Mario Tola Tallacahua, 4946556
Calle Félix Rodríguez de la Fuente 11, Escalera Dcha. 3º E
- Expediente: 3229/07:
Dª Matilde Pérez de Haro, 23339818Q
Calle María Luisa de Dios 5, 3º C
- Expediente: 3241/07:
Dª Gracia Pérez Colacia, 24205430T
D. Alejandro Martínez Pérez
Dª Amanda Martínez Pérez
Carretera de Málaga 52, 1º Dcha. (Urbanización Las Acacias)
- Expediente: 3275/07:
Dª Carmen García Rodríguez, 24174832S
D. Raúl Ladrón de Guevara García, 74669023Y
Calle Juan de Echevarría, 3, 3º A
- Expediente: 3281/07:
Dª Reem Farouk Shakweer, 1437542
D. Félix Rodríguez Paredes, 01177342H
Calle Santa Ana 7, 2º
- Expediente: 3471/07:
D. Rodrigo Rafael Ruiz Viola, 24208400A
Dª Marina Beatriz López Robles, 29078769F
D. Rodrigo Ruiz López
D. Alvaro Ruiz López
Camino Bajo de Huétor, 45, 2º D
- Expediente: 4190/07:
D. Antonio Rodríguez González, 74685292Z
D. Javier de las Heras González, 45107622E
Dª Juana de Gádor Bédmar Hervilla, 74688949Z
Dª Inmaculada Cristina Figueredo Rodríguez, 44292683L
Dª Elisabeth Bédmar Hervilla, 74688950S
Dª María del Mar Galindo Blanes, 75134044J
Calle Comarex, 4 (casa)
- Expediente: 5150/07:
Dª Ana María Sandagorda Claros, X6705313P
D. Ronald Fabián Lamas Rocha, 4521987
Dª Juana Rocha, 3014009
Dª Luisa Zambrana Vargas, 2897460
D. Víctor Zambrana Vargas, 3144817
Calla Hospital de la Virgen 11,1º A
- Expediente: 6383/07:
Dª Dolores Utrilla León, 24218418Q
Dª María Esther del Rey Galera, 38090322E
Pasaje Ardales, 2, 1º 2ª
- Expediente: 5392/07:
Dª Lamiae Errami, X2405259B
D. Sergio Iván Abad Svoboda, 02616162
Calle Avila Segovia, 1, Escalera 2, 4º C (edificio Flex)
- Expediente: 5403/07:
D. Rachid Bassim, X6528579Y
D. Abdellah Bougriane, BH513402
Calle Gustavo Adolfo Bécquer, 1, 4º C
- Expediente: 5405/07:
Dª Nora Khyi, X7453853J
Calle Doctor Medina Olmos 14, 2º C
Expediente 5438/07
D. José Antonio Pérez Utrera, 74668302K
Calle Henríquez de Jorquera 22, 1º A (Bloque 73)
- Expediente: 5438/07:
D. Sid Ahmed Mohamed Salem, X2201100T
D. Cayetano Yeste García, 38401315D
Calle Joaquina Eguaras, 21 C, 4º B (Edificio Ilíberis I)
- Expediente: 5443/07:
Dª. Nazha Azarou, X5638373S
Calle Doña María Manuela, 6, 1º-1
- Expediente: 6722/07:
D. Miguel Heredia Mesa, 24290035B
Calle Madreselva 10 (Casa)
- Expediente: 8313/07:
D. Julio Martín Carrión, 23501249X
Calle Doctor Santos Oliveras 8, Bajo B
- Expediente: 8351/07:
D. Omar Taheri, X3356244S
Calle Sur 4, Bajo Izquierda
- Expediente: 8353/07:
D. José Rojas Martín, 19870968A
Calle Morena 3, 6º D (Bloque D)
Residencial Villa Pineda
- Expediente: 8359/07
Dª Daniela Alejandra Vergara Morales, X6312625E
D. José Javier Hoyos Ospina, X3995824B
Avenida de América 46, 8º G
- Expediente: 8371/07:
D. Benito Navarro Espigares, 24222720V

Dª Purificación Rodríguez Rodríguez, 23600643K
Calle Gonzalo Jiménez de Quesada 7, 1º C (Edificio María de Molina-Parque de las Infantas)
- Expediente: 8401/07:
D. Antonio Vargas Pérez, 23617031X
Calle Martínez Campos 11, 1º E
- Expediente: 8451/07:
D. Pablo Alfonso García García, 50950279N
Dª María Collado Gallardo, 25982857
D. Pablo García Collado
Calle Pianista Rosa Sabater 2, 5º D
- Expediente: 8452/07:
D. Francisco Merino Molero, 24263253R
Dª Paloma Mora Domínguez
Calle Virgen del Monte 2, 2º B
- Expediente: 8453/07:
D. Franklin Samuel Herrera Lima, X6612009S
D. Leandro Carlos Da Silva, CS045206
Calle Teofilo Gautier, 3, 1º A
- Expediente: 8454/07:
D. José Galán Tapia, 24119625P
Dª Diana Carolina Ardilla Castaño, X6172460L
Dª Natalia Isabel Ardilla Castaño, X6172486E
Carretera de Málaga 79, 1º C (Edificio Cáceres)
- Expediente: 8457/07:
D. Francisco Patricio García Sánchez, 24247071B
Dª Ana Patricia García Cardenete
D. Francisco García Cardenete
Dª Marina García Cardenete
Calle Honduras 4 (Casa)
- Expediente: 8460/07:
D. Miguel Alvarez Jolgoso, 24287021X
Dª Esperanza Fernández Márquez, 31216662G
Dª Davinia Esperanza Alvarez Fernández, 74675606B
D. Cristian Miguel Alvarez Fernández, 75146634E
D. Kevin Manuel Alvarez Fernández
Calle Parra Alta de Cartuja 42, 4º B
- Expediente: 8462/07:
D. José Miguel Pons de la Torre, 44297702R
D. David Fernández González
D. Angel Fernández Rodríguez, 24126975K
Dª María Luisa González García, 24147632R
Calle Alhamar 33, Escalera 1, 3º C
- Expediente: 8637/07:
D. Alvaro Manzano Barragán, 14629799M
Colonoa de San Sebastián 7, 6º C (Edificio Leo)
- Expediente: 8809/07:
D. Juan Antonio Cortés Torres, 44270493R
Dª Ana Yolanda Castro Salguero, 44293801X
Dª Ana Cortés Castro
D. Juan Antonio Cortés Castro
Calle Antonio López Sancho 6, Portal 1, Bajo Derecha
- Expediente: 9105/07:
D. José Manuel Fernández Navarro, 24071989M
Dª Dina Yamoun Rossi, 706320791
D. Adam Yamoun Rossi, 706321216
Carretera de Málaga 115, 4º D (Edificio Marbella)
- Expediente: 9107/07:
D. Soliman Al Hamouti, X1588042F
Avenida de Murcia 8, 1º D (Edificio Los Arrayanes)
- Expediente: 9547/07:
D. Lhoussaine Yasyn, C499617
Calle Molino Nuevo 2, 1º D
- Expediente: 9569/07:
Dª Felipa Brieba La Torre, 23384094V
Dª Carmen Las Heras Abellán, 23384095H
D. Abdelkarim Lamhamdi, EL802783
D. Francisco Chacón Hurtado, 75165735X
D. Soufiane Zarigue, I660099
D. Salah Addya, X7497739S
D. Mohamed Hassoun, EL803009
Calle Buensuceso, 35, 1º Izquierda
- Expediente: 9611/07:
D. Stefan Bogdan Bejan, 08181876
Calle Venezuela 34, 1º D
- Expediente: 9675/07:
D. Chahid Akki, D404925
Calle Las Perdices 1 (Casa)
- Expediente: 9704/07:
D. Rajesh Kumar Dadhich, X7420142C
Pasaje Aureola 1, 1º E
- Expediente: 9713/07:
Dª Dulce Elena Carpio, 13706984
Dª María Benita Rivas Moreno, 10826497
Calle Licenciado Vidriera 8, 3º A Derecha
- Expediente: 9761/07:
D. Euler Boanerges Yepes Pilco, X7623743W
Calle Asturias 29, 2º B
- Expediente: 9842/07:
Dª Rosa Abigail López Muñoz, 332187C
Calle Hermanos Carazo 12 (Casa)
- Expediente: 9854/07:
D. Muafak H M Abusido, X0627726X
Calle Henríquez de Jorquera 22, 2º A (Bloque 73)
- Expediente: 9940/07:
D. Sajid Hussain Bi, 76441514W
Calle Conde de Torrepalma, 3, Portal 6, 3º Izquierda, (Bloque 77)
- Expediente: 9943/07:
D. Mohammed Karroum, K348200
Calle Gustavo Adolfo Bécquer, 3, 4º A
- Expediente: 10133/07:
D. José Luis Fernández Expósito, 24231704P
Calle Pingarrón, 4, 2º B
- Expediente: 10345/07:
D. Gheorghe Dumitru, 11610106
D. Gheoghe Stefana, 11610178
Calle Santa Clotilde 32, 5º A
- Expediente: 10348/07:
D. Francisco Javier de Bordons Díaz, 24183253H
D. Francisco Javier de Bordons Amat
Dª Carmen Nieves de Bordons Amat
Calle Periodista José Luis de Mena Menjuto 19 (Casa), (Residencial Parque Almunia)
- Expediente: 10392/07:
Dª María José Melguizo Vílchez, 74654729H
Dª María del Pilar García Solano, 74867651Y
Calle Echegaray 7, 3º A
- Expediente: 10492/07:
D. Juan Antonio Moreno Ruiz, 23576664P
Calle Alfambra 1, Bajo C
- Expediente: 10612/07:

D. Erick Alexander Noles Coral, SP63010
Pasaje de Teba 6, 3º-2ª
- Expediente: 10751/07:
D. Manuel Martínez Martínez, 44278994S
Dª Emilia Martínez Martínez, 24203132W
Dª Carmen López Martínez
Calle Pedro Antonio de Alarcón 60, 1º C
- Expediente: 10946/07:
D. Eusebio Ventura Peñazola, 1371348P
Calle Granados 5, 3º C
- Expediente: 10967/07:
Dª Rocío Segador Gil, 53263055T
D. Angel Robles Expósito, 25686952T
Calle José Luis Sáenz de Heredia 5 (Casa)
- Expediente: 10968/07:
D. Abdou Salam Ka, X5115393D
D. Sidy Mbaye, X3200387Y
Calle Veracruz 5, 3º B
- Expediente: 10972/07:
Dª María Angeles Rodríguez Sánchez, 74696131C
Dª María Angeles Sánchez Delgado, 24184443N
Calle Mulhacén, 5, 5º A
- Expediente: 10977/07:
D. Serigne Mor Ka, 01FE47028
Calle Navarra 2, 2º F
- Expediente: 10981/07:
Dª Victoria Dawn Wade, 711649881
Calle Diamantino García, 4, Atico B (Edificio Rober)
- Expediente: 10984/07:
Dª. Delsia Pereira Da Silva, CT637919
Calle Nazaríes 6, 5º D
- Expediente: 10986/07:
Dª Yolanda Jiménez Corpas, 44287539G
Calle Asturias 51, 3º B (Edificio Oviedo)
- Expediente: 11053/07:
D. Santiago Guerrero Casado, 24198290J
Dª María del Carmen Cabello Martínez, 00960062
Calle San Antón 49, 1º G
- Expediente: 11055/07:
D. Miguel Angel Selfa Cruz, 08979990P
Dª Ana Isabel Rayo Torres, 52546756J
Dª Ana Isabel Selfa Rayo
Calle Angel Barrios 5, 3º B
- Expediente: 11122/07:
Dª María Sánchez Martín, 23447007W
Calle Palencia 27, 5º H

No obstante, se le concede un plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este ultimo caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunas, al objeto de acreditar que es en este, o en otro municipio, en el que reside el mayor numero de días al año.

En el caso de que no efectúe alegación alguna, la baja solo podrá llevarse a cabo transcurrido el plazo señalado al efecto, con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Granada, 12 de septiembre de 2008.- El Delegado del Area de Presidencia, fdo.: Sebastián Pérez Ortiz.

NUMERO 10.740

AYUNTAMIENTO DE ILLORA (Granada)

Aprobación inicial de estudio de detalle para la apertura de un vial

EDICTO

D. Francisco José Domene Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illora (Granada),

HAGO SABER: Que por la Junta de Gobierno Local de este municipio, en su sesión celebrada el día 17 de julio de 2008, se acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle redactado por el Arquitecto D. Ildefonso García López, que ha sido presentado por D. Sebastián García Palma y cuyo objeto es la apertura de un vial que conecta con viales de las Normas Subsidiarias, a fin de reordenar y poder parcelar de forma ordenada una manzana.

El estudio de detalle aprobado no modifica el uso urbanístico del suelo ni supone ello aumentar el aprovechamiento urbanístico; no suprime o reduce el suelo dotacional público, así como que no altera las condiciones de ordenación de los terrenos y construcciones colindantes.

De conformidad con lo establecido en el art. 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por un plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose, además, en un diario de los de mayor difusión en la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Contra el referido acuerdo no cabe recurso alguno por ser este un acto de mero trámite. No obstante, los interesados podrán interponer cualquier recurso que tengan por conveniente.

Illora, 3 de septiembre de 2008.- El Alcalde, fdo.: Francisco José Domene Rodríguez.

NUMERO 10.544

AYUNTAMIENTO DE LUJAR (Granada)

Admisión a trámite de proyecto de actuación para cambio de uso

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, una vez admitido a trámite por decreto de la alcaldía de 5 de septiembre de 2008, se expone al público por el plazo de 20 días mediante inserción en el B.O.P., el proyecto de actuación para el cambio de uso de la vivienda conocida como "Cortijo Valavero" a alojamiento turístico y construcción de bar restaurante de servicio al mismo en la parcela catastral 288 del polígono 3 de Lújar.

Lújar, 5 de septiembre de 2008, fdo.: Diego Estévez Cabrera.

NUMERO 10.726

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Resolución alegaciones al P.E.R.I. U.E-16, Pleno 12-08-2008

EDICTO

D. Antonio García Leiva, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 12 de agosto de 2008, adoptó acuerdo desestimando las alegaciones presentadas a instancia de los siguientes interesados:

1. D. Angel López Ramírez
2. Dª Rita Gómez Bullejos.
3. D. José Pérez Santiago y otros,

referentes al Plan Especial de Reforma Interior (P.E.R.I.) de la U.E.-16 promovido por la Junta de compensación de la U.E.-16 y redactado por el Arquitecto D. Alfonso Moreno Cañavate Santos, aprobado inicialmente mediante decreto de Alcaldía de fecha 16 de enero de 2007, en base al informe emitido por el Asesor Jurídico, que se incorpora al presente a los efectos prevenidos en el art. 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace publico para general conocimiento, sometiéndose a información pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 7/2002 de 27 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Plan Especial de Reforma Interior de la U.E.-16, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

El presente acuerdo es un acto trámite contra el que no cabe recurso alguno.

Maracena, 16 de septiembre de 2008.-El Alcalde accidental, fdo.: Antonio García Leiva.

NUMERO 10.579

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Aprobación definitiva proyecto de cubiertas desmontables

EDICTO

D. José Luis Samos Dueñas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Monachil,

HACE SABER: El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 13 de febrero de 2008, ha aprobado definitivamente el proyecto de cubiertas desmontables en corredor de planta baja, sito en edificio Montebajo de Sierra Nevada, promovido por la Comunidad de Propietarios del Edificio Montebajo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monachil, 10 de septiembre de 2008.-El Alcalde, fdo.: José Luis Samos Dueñas.

NUMERO 10.564

AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)

Informe ambiental paraje El Hornillo, S.L.

EDICTO

D. Manuel Escobosa Manzano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Nevada (Granada),

HACE SABER: Que en cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública el proyecto de rehabilitación y ampliación del Cortijo El Hornillo para complejo turístico rural, promovido por D. Buenaventura Camy Jiménez en representación de Paraje El Hornillo, S.L.:, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Durante este plazo el expediente quedará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Nevada pudiendo los interesados alegar lo que estimen procedente a su derecho.

Nevada, 9 de septiembre de 2008.-El Alcalde, P.D. de firma (R.- Nº 32/08), fdo.: Yolanda García Carmona.

NUMERO 10.882

AYUNTAMIENTO DE OTURA (Granada)

Aprobación definitiva Plan Parcial Sector 8

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 30 de mayo de 2008, acordó lo siguiente:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial presentado por don José María Garrido Ros, en nombre y representación de la familia Garridos Ros, para el desarrollo del sector S-8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Otura.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de solicitar de la misma la inclusión del expediente en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

Tercero.- Realizado el anterior registro, proceder a la publicación de este acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía: instrumento urbanístico: Plan Parcial. Sector 8. Nº registro: 3.073. Expdte. 18/00037/08. Fecha inscripción: 11/09/2008. Sección: Planeamiento; libro: Otura; unidad registral: Granada.

Inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos del Ayuntamiento de Otura: nº de registro: 10; sección: Instrumentos de Planeamiento.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Otura, 18 de septiembre de 2008.- El Alcalde, fdo.: Ignacio Fernández Sanz Amador.

NUMERO 10.899

AYUNTAMIENTO DE OTURA (Granada)

Tasa de agua, segundo trimestre 2008

EDICTO

Tasa de agua: anuncio de cobranza 2º trimestre 2008.

Por el presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los ejercicios, periodos y conceptos que a continuación se relacionan que:

1º Se expone el padrón de tasa por suministro de agua potable correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2008, durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a su publicación, a los efectos de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2º Los recibos estarán al cobro en período de cobranza único desde el 14 de octubre al 15 de diciembre de 2008.

El pago de los recibos se podrá realizar, en cualquier banco o caja de ahorros que tenga la consideración de entidad colaboradora de este Ayuntamiento, de lunes a viernes en los horarios establecidos por las oficinas respectivas. A tal efecto, son colaboradoras las siguientes entidades financieras de Otura: Banco de Andalucía, Caja Granada, Caja Rural de Granada, La Caixa, Unicaja.

Así mismo se recuerda que los contribuyentes podrán domiciliar sus recibos de pago a través de sus respectivos bancos y cajas de ahorros.

Los contribuyentes que por cualquier motivo no reciban en su domicilio el recibo correspondiente dentro del plazo voluntario de pago, podrán solicitar un duplicado del mismo en la oficina de recaudación colaboradora, Ateco, sita en c/ Juan Carlos I, s/n, de esta localidad.

Se advierte que, una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora exigibles y, en su caso, las costas que se produzcan.

Otura, 17 de septiembre de 2008.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Ignacio Fernández-Sanz Amador.

NUMERO 10.900

AYUNTAMIENTO DE OTURA (Granada)

Impuesto de Bienes Inmuebles, de Naturaleza Rústica, 2008

ANUNCIO de cobranza Impuesto de Bienes Inmuebles, de Naturaleza Rústica, ejercicio 2008.

Por el presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los ejercicios, periodos y conceptos que a continuación se relacionan que:

1º Se expone el padrón de Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica correspondiente al ejercicio 2008, durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a su publicación, a los efectos de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2º Los recibos estarán al cobro en período de cobranza único desde el 13 de octubre al 12 de diciembre de 2008.

El pago de los recibos se podrá realizar, en cualquier banco o caja de ahorros que tenga la consideración de entidad colaboradora de este Ayuntamiento, de lunes a viernes en los horarios establecidos por las oficinas respectivas. A tal efecto, son colaboradoras las siguientes entidades financieras de Otura: Banco de Andalucía, Caja Granada, Caja Rural de Granada, La Caixa, Unicaja.

Así mismo se recuerda que los contribuyentes podrán domiciliar sus recibos de pago a través de sus respectivos bancos y cajas de ahorros.

Los contribuyentes que por cualquier motivo no reciban en su domicilio el recibo correspondiente dentro del plazo voluntario de pago, podrán solicitar un duplicado del mismo en la oficina de recaudación colaboradora, Ateco, sita en c/ Juan Carlos I, s/n, de esta localidad.

Se advierte que, una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora exigibles y, en su caso, las costas que se produzcan.

Otura, 17 de septiembre de 2008.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Ignacio Fernández-Sanz Amador.

NUMERO 10.901

AYUNTAMIENTO DE OTURA (Granada)

Impuesto de Bienes Inmuebles, de Naturaleza Urbana, 2008

ANUNCIO de cobranza Impuesto de Bienes Inmuebles, de Naturaleza Urbana, ejercicio 2008.

Por el presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los ejercicios, periodos y conceptos que a continuación se relacionan que:

1º Se expone el padrón de Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente al ejercicio 2008 durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a su publicación, a los efectos de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2º Los recibos estarán al cobro en período de cobranza único desde el 13 de octubre al 12 de diciembre de 2008.

El pago de los recibos se podrá realizar, en cualquier banco o caja de ahorros que tenga la consideración de entidad colaboradora de este Ayuntamiento, de lunes a viernes en los horarios establecidos por las oficinas respectivas. A tal efecto, son colaboradoras las siguientes entidades financieras de Otura: Banco de Andalucía, Caja Granada, Caja Rural de Granada, La Caixa, Unicaja.

Así mismo se recuerda que los contribuyentes podrán domiciliar sus recibos de pago a través de sus respectivos bancos y cajas de ahorros.

Los contribuyentes que por cualquier motivo no reciban en su domicilio el recibo correspondiente dentro del plazo voluntario de pago, podrán solicitar un duplicado del mismo en la oficina de recaudación colaboradora, Ateco, sita en c/ Juan Carlos I, s/n, de esta localidad.

Se advierte que, una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora exigibles y, en su caso, las costas que se produzcan.

Otura, 17 de septiembre de 2008.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Ignacio Fernández-Sanz Amador.

NUMERO 10.902

AYUNTAMIENTO DE OTURA (Granada)

Tasa por licencia de entrada de vehículos a través de las aceras, ejercicio 2008

ANUNCIO

Por el presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los ejercicios, periodos y conceptos que a continuación se relacionan que:

1º.- Se expone el padrón de tasa por licencia de entrada de vehículos a través de las aceras correspondiente al ejercicio 2008, durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a su publicación, a los efectos de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2º.- Los recibos estarán al cobro en período de cobranza único desde el 15 de octubre al 15 de diciembre de 2008.

El pago de los recibos se podrá realizar en cualquier banco o caja de ahorros que tenga la consideración de entidad colaboradora de este Ayuntamiento, de lunes a viernes en los horarios establecidos por las oficinas respectivas. A tal efecto, son colaboradoras las siguientes entidades financieras de Otura: Banco de Andalucía, Caja Granada, Caja Rural de Granada, La Caixa, Unicaja

Así mismo se recuerda que los contribuyentes podrán domiciliar sus recibos de pago a través de sus respectivos bancos y cajas de ahorros.

Los contribuyentes que por cualquier motivo no reciban en su domicilio el recibo correspondiente dentro del plazo voluntario de pago, podrán solicitar un duplicado del mismo en la oficina de recaudación colaboradora, Ateco, sita en c/ Juan Carlos I, s/n, de esta localidad.

Se advierte que, una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora exigibles y, en su caso, las costas que se produzcan.

Otura, 17 de septiembre de 2008.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Ignacio Fernández-Sanz Amador.

NUMERO 10.764

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)

Construcción de vivienda en polígono 6, parcela 23

EDICTO

Dª Julia Díaz Aguado, Alcaldesa del Ayuntamiento de El Pinar (Granada),

HACE SABER: Admitido a trámite el proyecto de actuación presentado por Dª María Mingorance Martín, para construcción de vivienda rural situada en parcela 23, polígono 6 "Los Secanillos" (t.m. de El Pinar), por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43.c de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, queda expuesto al público por término de 20 días a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen y deducción de las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Pinar, 15 de septiembre de 2008.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

NUMERO 10.698

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

Aprobación inicial Reglamento Guadalinfo

EDICTO

Dª Rosa Mª Fernández Beteta, Alcaldesa en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: que este Ayuntamiento en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2008, aprobó inicialmente el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior del Centro de acceso libre a Internet ("Centro Guadalinfo").

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se somete el expediente a información pública mediante exposición del anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas. En caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de nuevo acuerdo.

Puebla de Don Fadrique, 17 de septiembre de 2008.- La Alcaldesa en funciones, fdo.: Rosa Mª Fernández Beteta.

NUMERO 10.771

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Licencia para la implantación de la actividad para cafetería

ANUNCIO DE INFORMACION PUBLICA

Por D. Francisco Mendoza Megais, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para la implantación de la actividad para "cafetería", con emplazamiento en el local sito en c/ Camino Ancho nº 1 de la Bda. Belicena.

Lo que se hace público, abriéndose un plazo de 20 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que toda persona que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunos, estando la documentación a su disposición en las oficinas administrativas de este Ayuntamiento en los días hábiles, entre las 9'00 y las 14'00 horas, en cumplimiento de la Ley 7/94 de Protección Ambiental.

Vegas del Genil, 17 de septiembre de 2008.- La Alcaldesa en funciones, fdo.: Yolanda Ibáñez Avila.

NUMERO 10.772

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Resolución baja (ENCSARP)

EDICTO

Conforme a la resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no sean renovadas cada dos años.

Con fecha 25 de junio de 2008 por el que la Sra. Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de Vegas del Genil, se resolvió:

1.- Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón de Habitantes de Vegas del Genil de: D. Alejandro Soria Orduña, Dª Silvana Birrioda Bommarito, D. Edwin Mercado Quiroz, D. Juan Cáceres Medina, Dª Delia Flores Cayo.

2.- Acordar se proceda a dar de baja en el Padrón de Habitantes dichas inscripciones.

Vegas del Genil, 18 de septiembre de 2008.- La Alcaldesa en funciones, fdo.: Yolanda Ibáñez Avila.

NUMERO 10.742

AYUNTAMIENTO DE VELEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Escuela Infantil

ANUNCIO

Dª Pilar Peramos Esteban, Alcaldesa del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2008, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del servicio de Escuela Infantil (Guardería). Dicho acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, han permanecido expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por espacio de 30 días, publicándose además anuncio de exposición en el BOP número 161 de 25 de agosto de 2008.

Transcurrido el plazo de exposición al público no se han presentado reclamaciones, con lo cual, mediante resolución de 29 de septiembre de 2008 de esta Alcaldía, se ha elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, contra el que podrá interponer recurso contencioso administrativo (art. 19 TRLRHL). Se transcribe el texto:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL, (GUARDERIA) DE VELEZ DE BENAUDALLA.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y ss. del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por el servicio de escuela infantil (guardería) de

Vélez de Benaudalla", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio del Centro de Educación Infantil todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Decreto 137/2002, de 30 de abril de Apoyo a las familias andaluzas con sus sucesivas modificaciones, como las plazas libres ofertadas por el Ayuntamiento, según se detallan:

- Utilización de los servicios del Centro de Educación Infantil, para niños de 0 meses a 3 años.

- Utilización de los servicios que se oferten en dichas instalaciones como Centro de Educación Infantil.

La recepción de los servicios podrá ser bien previa matrícula de cada curso escolar, o bien de forma puntual como guardería infantil cuando se solicite por los padres y existan plazas disponibles.

En cualquier caso, y dada la finalidad principal del centro, tendrán prioridad las solicitudes de matrícula para cada curso escolar respecto a las peticiones de uso puntual y esporádico.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que soliciten la prestación de los servicios constitutivos del hecho imponible de la tasa.

Artículo 4º.- Bonificaciones

1.- Los usuarios con plazas concertadas por la Junta de Andalucía tendrán la bonificación porcentual sobre las cuotas de los apartados B) y C) del artículo siguientes, que la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social tenga establecidas y que viene establecidas en el Acuerdo de 21 de junio de 2005 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, actualizado por la Orden de 5 de marzo de 2008 de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.

2.-Cuando la familia sea usuaria de dos plazas, la segunda tendrá una reducción del 30% de la cuantía que resulte aplicable a la primera plaza con arreglo a los criterios establecidos en el apartado 1 del Acuerdo de 21 de junio de 2005 del Consejo de Gobierno.

3.- Cuando la familia sea usuaria de tres plazas, la tercera tendrá una reducción del 60% de la cuantía que resulte aplicable a la primera plaza con arreglo a los criterios establecidos en el apartado 1.

4.- Cuando la familia sea usuaria de más de tres plazas, la cuarta y sucesivas serán gratuitas.

Artículo 5º.- Cuantía

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades:

TARIFAS

A) Inscripción y matrícula: 6,00 euros

B) Cuota mensualidad o fracción: 208,16 euros

C) Cuota mes servicio comedor: C1) Catering: 70,00 euros

Artículo 6º.- Devengo

Esta tasa se devenga cuando se inicie la prestación del servicio, o la realización de la actividad, y se efectuará de conformidad con el procedimiento establecido en el siguiente artículo.

Artículo 7º.- Normas de gestión

1.- El pago de las tasas se exigirá mediante recibo mensual a nombre de quien haya suscrito la matrícula o inscripción en el Centro. El pago deberá realizarse en los primeros diez días de cada mes, mediante domiciliación bancaria.

En el caso de matrícula, al efectuarse ésta.

2.- La falta de pago en el periodo correspondiente, sin perjuicio de la ejecución forzosa por el procedimiento de apremio de la cuota tributaria, podrá llevar aparejada la no continuidad en la prestación del servicio.

3.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización de las instalaciones no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente por los día que nos e haya efectuada la prestación del servicio.

4.-En caso de altas y bajas en fechas diferentes al día 15 o último de cada mes al menos se abonará la tasa correspondiente a la quincena completa en la que se produce la baja o el alta

El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Artículo 8º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y ss. de la vigente Ley General Tributaria, así como la normativa de desarrollo que resulte de aplicación.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Esta Ordenanza entrará en vigor en el curso escolar 2008/2009.

La presente Ordenanza empezará aplicarse y entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta la modificación o derogación expresa de la presente Ordenanza.

Vélez de Benaudalla, 30 de septiembre de 2008.- La Alcaldesa, fdo.: Pilar Peramos Esteban.

NUMERO 10.743

COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA LA ESTRELLA DE HUETOR VEGA

Convocatoria junta general ordinaria

EDICTO

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas y en las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad de Re-

gantes, se convoca por la presente a todos los partícipes de la misma, a fin de que asistan a la junta general ordinaria, que se celebrará el próximo jueves día 16 de octubre, en el local de la Cámara Agraria Local de Huétor Vega, a las 19:00 horas de la tarde en primera convocatoria, y a las 19:30 del mismo lugar y día en segunda, para tratar de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

Primero: Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.

Segundo: Liquidación de cuentas del ejercicio anterior.

Tercero: Acuerdo sobre el presupuesto para el presente ejercicio.

Cuarto: Acuerdo para el nombramiento del nuevo agente recaudador de la Comunidad por dimisión del anterior.

Quinto: Nombramiento de cargos vacantes.

Sexto: Distribución de las aguas para la presente campaña de riegos.

Séptimo: Tratar de cuantos asuntos sean de interés general de la Comunidad.

Octavo: Ruegos y preguntas.

Se ruega la asistencia de todos los partícipes de la Comunidad, por sí o debidamente representados, advirtiendo que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos sea cualquiera el número de asistentes.

Huétor Vega, 16 de septiembre de 2008.-El Presidente de la Comunidad, fdo.: Antonio Caballero Luis.

NUMERO 11.019

DIPUTACION DE GRANADA

AREA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PERSONAL

Resolución convocatoria concurso puestos base personal laboral fijo

EDICTO

Con esta fecha, se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION:

"Anunciada, mediante resolución de fecha 25 de abril de 2008, con número de Registro de Resoluciones número 001380, publicada en el B.O.P. nº 80, de 29 de abril de 2008, anuncio número 5020, convocatoria (PB2008L1) para cubrir con carácter definitivo por personal laboral fijo, perteneciente a la plantilla de la Excma. Diputación Provincial de Granada, por el procedimiento de concurso puestos de trabajo básicos de la vigente relación de puestos de trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Granada, conforme a su Anexo I.

Vistas las bases de la convocatoria (base 4.4) donde se dispone la resolución motivada de la convocatoria y resultando que se han observado todos los trámites procedimentales establecidos en la convocatoria.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración, de fecha 30 de septiembre de 2008, correspondiente a los puestos de trabajo de la citada convocatoria, con expresión de la valoración final de los méritos de los candidatos.

Vista la resolución de fecha 16 de julio de 2008, con número de Registro de Resoluciones número 003579, por la que se prorroga el plazo para resolver la resolución de la convocatoria anteriormente citada

De conformidad con lo dispuesto en la base 4 de las que rigen la convocatoria, sobre procedimiento de provisión.

Visto el informe de la Jefa de Sección de Gestión de Personal de la Delegación de Recursos Humanos y Parque Móvil, de fecha 30 de septiembre de 2008, relativo a la convocatoria (PB2008L1) para cubrir con carácter definitivo por el procedimiento de concurso puestos de trabajo básicos de la vigente relación de puestos de trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1h) y o) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y art. 29 a) del R. D 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de la Comisión de Valoración de méritos, adjudicando los puestos de trabajo de la referida convocatoria a los trabajadores, personal en régimen laboral de esta Corporación, en los términos que se expresan en el Anexo a la presente.

SEGUNDO.- Declarar desiertos los puestos de trabajo que se especifican en el Anexo de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria (base 4.3).

TERCERO.- El plazo para incorporarse al nuevo destino será de tres días hábiles o de un mes si comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo para incorporarse al puesto de trabajo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la convocatoria en el BOP.

Si la resolución comportara el reingreso al servicio activo, el plazo de incorporación deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

CUARTO.- Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo, que antes de finalizar el plazo de incorporación, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a la Delegación de Recursos Humanos, en el plazo de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada. Asimismo, se consideran de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

QUINTO.- Contra la presente resolución, podrá plantearse reclamación previa a la vía judicial laboral ante el Excmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Granada en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente (artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

SEXTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia según la base 4.4 de la convocatoria."

Granada, 30 de septiembre de 2008.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos y Parque Móvil, fdo.: Francisco Javier Torices Pino.

ANEXO

Nº ORDEN	CENTRO	PUESTO	Nº PUESTO	CARACTERISTICAS ESPECIALES	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT. TOTAL
1	302.- GESTION PRESUPUESTARIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1		VACANTE DESIERTA	
2	530.- RECURSOS HUMANOS	OPERARIO	2	J3	VACANTES DESIERTAS	
3	600.- DEPORTES	OPERARIO	1	J3	VACANTE DESIERTA	
4	752.- RESIDENCIA "RODRIGUEZ PENALVA"	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1		VACANTE DESIERTA	
5	752.- RESIDENCIA "RODRIGUEZ PENALVA"	OPERARIO	1	J3	VACANTE DESIERTA	
6	753.- CENTRO PSICOPEDAGOGICO REINA SOFIA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	4	J4	VACANTES DESIERTAS	
7	754.- CENTROS SOCIALES- SERVICIOS GENERALES	OPERARIO	2		VACANTES DESIERTAS	
8	754.- CENTROS SOCIALES- SERVICIOS GENERALES	OPERARIO	2	J3	VACANTES DESIERTAS	
9	820.- ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DELINEANTE	1		VACANTE DESIERTA	
10	830.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES	AYUDANTE DE OBRA	1		VACANTE DESIERTA	
11	840.- CARRETERAS	CONDUCTOR	1	Carnet reglamentario	VACANTE DESIERTA	

NUMERO 11.020

DIPUTACION DE GRANADA

AREA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PERSONAL

Resolución convocatoria concurso puestos base funcionarios de carrera

EDICTO

Con esta fecha, se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION:

"Anunciada, mediante resolución de fecha 25 de abril de 2008, con número de Registro de Resoluciones 001379, convocatoria (PB2008F1) para cubrir con carácter definitivo por funcionarios de carrera sin habilitación de carácter estatal, pertenecientes a la plantilla de la Excma. Diputación Provincial de Granada, por el procedimiento de concurso puestos de trabajo básicos de la vigente relación de puestos de trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Granada, conforme a su Anexo I.

Vistas las bases de la convocatoria (base 4.4) donde se dispone la resolución motivada de la convocatoria y resultando que se han observado todos los trámites procedimentales establecidos en la convocatoria.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración, de fecha 30 de septiembre de 2008, correspondiente a los puestos de trabajo de la citada convocatoria, con expresión de la valoración final de los méritos de los candidatos.

Vista la resolución de fecha 16 de julio de 2008, con número de Registro de Resoluciones número 003579, por la que se prorroga el plazo para resolver la resolución de la convocatoria anteriormente citada

Visto el informe de la Jefa de Sección de Gestión de Personal de la Delegación de Recursos Humanos y Parque Móvil, de fecha 30 de septiembre de 2008, relativo a la convocatoria (PB2008F1) para cubrir con carácter definitivo por el procedimiento de Concurso puestos de trabajo básicos de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20.1 de la ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, los arts. 101 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y previo cumplimiento de las normas establecidas en el Título III, Capítulo II, del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los

Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y de las bases de dicha convocatoria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1h) y o) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y art. 29 a) del R.D. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de la Comisión de Valoración de méritos, adjudicando los puestos de trabajo de la referida convocatoria a los funcionarios y en los términos que se expresan en el Anexo a la presente.

SEGUNDO.- Declarar desiertos los puestos de trabajo que se especifican en el Anexo de conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria (Base 4.3).

TERCERO.- El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano convocante mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que acredite el mismo, no generando adicionalmente derecho al permiso por cambio de domicilio establecido en el acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la resolución comportara el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, salvo en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

CUARTO.- El personal que obtenga destino a través de este concurso, deberá permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo obtenido mediante la resolución de la presente convocatoria un mínimo de dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, para poder participar en otro concurso de provisión de puestos, salvo lo prevenido por el apartado 2 del artículo 41 del citado Reglamento o que el puesto que soliciten se encuentre en la misma Area que el puesto de que se trate, o en su caso se trate de puestos de Administración General.

QUINTO.- Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo, que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a la Delegación de Recursos Humanos, en el plazo de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada. Asimismo, se consideran de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

SEXTO.- Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o cualquier otro recurso que estime procedente (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

SEPTIMO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia según la base 4.4 de la convocatoria."

Granada, 30 de septiembre de 2008.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos y Parque Móvil, fdo.: Francisco Javier Torices Pino.

ANEXO

Nº ORDEN	CENTRO	PUESTO	Nº PUESTO	CARACTERISTICAS ESPECIALES	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT. TOTAL
1	101.- GABINETE PRESIDENCIA	CONDUCTOR	1	D 5.1 - Carnet reglamentario	MEDINA LIÑAN ANTONIO S.	15.8226
2	103.- CONTRATACION ADMINISTRATIVA	LICENCIADO EN DERECHO	1		VACANTE DESIERTA	
3	104.- PARQUE MOVIL	CONDUCTOR	3	D 5.2 - Carnet reglamentario	VACANTES DESIERTAS	
4	110.- MEDIO AMBIENTE	INGENIERO CAMINOS, C. Y P.	1		VACANTE DESIERTA	
5	210.- CULTURA, SERVICIOS GENERALES	TEC. MEDIO SERVS. CULTURALES	1		VACANTE DESIERTA	
6	210.- CULTURA, SERVICIOS GENERALES	BIBLIOTECARIO	1	Bibliobús	VACANTE DESIERTA	
7	210.- CULTURA, SERVICIOS GENERALES	OPERARIO SERVICIOS MULTIPLES	1		VACANTE DESIERTA	
8	301.- INTERVENCION, CONTROL Y FISCALIZACION	TITULADO SUPERIOR	1		VACANTE DESIERTA	
9	302.- GESTION PRESUPUESTARIA	TECNICO SUPERIOR DESARROLLO	1		VACANTE DESIERTA	
10	420.- GRANJA	AUXILIAR TECNICO LABORATORIO	1	TA LB	VACANTE DESIERTA	
11	420.- GRANJA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1		VACANTE DESIERTA	
12	420.- GRANJA	OPERARIO	2		VACANTES DESIERTAS	
13	430.- VIVERO	JARDINERO	2		VACANTE DESIERTA	
14	530.- RECURSOS HUMANOS	TECNICO DE GESTION	2		VACANTES DESIERTAS	
15	530.- RECURSOS HUMANOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1		VACANTE DESIERTA	
16	600.- DEPORTES	TECNICO ADMINISTRACIÓN GRAL.	1		VACANTE DESIERTA	
17	600.- DEPORTES	AUXILIAR DEPORTIVO	1	Z. Metropolitana - D2 - J6	VACANTE DESIERTA	

18	600.- DEPORTES	AUXILIAR DEPORTIVO	1	Z. Montes - D2 - J6	VACANTE DESIERTA	
19	600.- DEPORTES	AUXILIAR DEPORTIVO	1	Z. Sur - D2 - J6	VACANTE DESIERTA	
20	600.- DEPORTES	AUXILIAR DEPORTIVO	2	Z. Altiplano - D2 - J6	VACANTES DESIERTAS	
21	600.- DEPORTES	AUXILIAR DEPORTIVO	1	Z. Poniente - D2 - J6	VACANTE DESIERTA	
22	600.- DEPORTES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1		VACANTE DESIERTA	
23	600.- DEPORTES	OPERARIO SERVICIOS MULTIPLES	1	J3***	VACANTE DESIERTA	
24	711.- SERVICIOS SOCIALES PSICOLOGO		1	Norte	VACANTE DESIERTA	
25	711.- SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	PSICOLOGO	1	Alfacar	VACANTE DESIERTA	
26	711.- SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	EDUCADOR	1	Iznalloz - J6 CT12 - TA MA	VACANTE DESIERTA	
27	711.- SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	EDUCADOR	1	Valle Lecrín - J6 CT12 - TA MA	MORENO GONZALEZ INMACULADA	12.959
28	711.- SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	EDUCADOR	1	Huétor Tájar - J6 CT12 - TA MA	TITOS PEREZ Mª CARMEN	10.468
29	711.- SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	TECNICO DE GESTION	1	Servicios Centrales	VACANTE DESIERTA	
30	711.- SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	TRABAJADOR SOCIAL	3	Alpujarra - J6 CT12	VACANTES DESIERTAS	
31	711.- SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	TRABAJADOR SOCIAL	2	Río Fardes - J6 CT12	VACANTES DESIERTAS	
32	711.- SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	TRABAJADOR SOCIAL	2	Norte - J6 CT12	VACANTES DESIERTAS	
33	711.- SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	TRABAJADOR SOCIAL	1	Iznalloz - J6 CT12	GUERRERO RODRIGUEZ PATRICIA	13.7854
34	711.- SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	TRABAJADOR SOCIAL	1	Costa - J6 CT12	VACANTE DESIERTA	
35	711.- SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	TRABAJADOR SOCIAL	1	Alfacar - J6 CT12	MORENO MORENO PILAR	16.5338
36	711.- SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	Alpujarra	VACANTE DESIERTA	
37	711.- SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	Río Fardes	VACANTE DESIERTA	
38	711.- SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	Costa	VACANTE DESIERTA	
39	711.- SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	Norte	VACANTE DESIERTA	
40	711.- SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	Valle Lecrín	VACANTE DESIERTA	
41	711.- SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	Alfacar	VACANTE DESIERTA	
42	711.- SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	Iznalloz	VACANTE DESIERTA	
43	712.- CENTRO PROVINCIAL DROGODEPENDENCIAS	PSICOLOGO	2	Servicios Centrales Experiencia 6 meses	VACANTES DESIERTAS	
44	712.- CENTRO PROVINCIAL DROGODEPENDENCIAS	PSICOLOGO	1	C.C.D. Motril Experiencia 6 meses	VACANTE DESIERTA	
45	712.- CENTRO PROVINCIAL DROGODEPENDENCIAS	PSICOLOGO	1	C.C.D. Almuñécar Experiencia 6 meses	VACANTE DESIERTA	
46	712.- CENTRO PROVINCIAL DROGODEPENDENCIAS	PSICÓLOGO	1	COIS Norte Experiencia 6 meses	VACANTE DESIERTA	
47	712.- CENTRO PROVINCIAL DROGODEPENDENCIAS	EDUCADOR (A2)	1	COIS Norte Experiencia 6 meses	ARENAS AYALA ANTONIO JOSE	10.7708
48	712.- CENTRO PROVINCIAL DROGODEPENDENCIAS	EDUCADOR (C1)	1	Servicios Centrales Experiencia 6 meses	VACANTE DESIERTA	
49	712.- CENTRO PROVINCIAL DROGODEPENDENCIAS	SUBALTERNO	1	COIS Norte - CT 12	VACANTE DESIERTA	
50	751.- RESIDENCIA "LA MILAGROSA"	A.T.S./D.U.E.	1	J4	MUÑOZ TAPIA ADORACION	16.0164
51	751.- RESIDENCIA "LA MILAGROSA"	TRABAJADOR SOCIAL	1	D2 - J3** - CT 10	CUESTA ORTIZ ELVIRA	18.0164
52	751.- RESIDENCIA "LA MILAGROSA"	AUXILIAR ENFERMERIA	1	J3	ARROYO CASTILLO HERMINA	13.8118
53	751.- RESIDENCIA "LA MILAGROSA"	AUXILIAR ENFERMERIA	1	J3	ARJONA GARCIA Mª CARMEN	14.7472
54	751.- RESIDENCIA "LA MILAGROSA"	AUXILIAR ENFERMERIA	1	J4	SANCHEZ BARRERO ANTONIA	15.718
55	751.- RESIDENCIA "LA MILAGROSA"	AUXILIAR ENFERMERIA	1	J4	SANCHEZ BARRERO JOSEFA	16.954
56	752.- RESIDENCIA "RODRIGUEZ PENALVA"	A.T.S./D.U.E.	3	J4	VACANTES DESIERTAS	
57	752.- RESIDENCIA "RODRIGUEZ PENALVA"	TERAPEUTA OCUPACIONAL	1		VACANTE DESIERTA	
58	752.- RESIDENCIA "RODRIGUEZ PENALVA"	AUXILIAR ENFERMERIA	16	J4	VACANTES DESIERTAS	
59	752.- RESIDENCIA "RODRIGUEZ PENALVA"	OFICIAL SERVICIOS MULTIPLES	1		VACANTE DESIERTA	
60	752.- RESIDENCIA "RODRIGUEZ PENALVA"	OPERARIO	4	J3	VACANTES DESIERTAS	
61	752.- RESIDENCIA "RODRIGUEZ PENALVA"	OPERARIO SERVICIOS MULTIPLES	2		VACANTES DESIERTAS	
62	753.- C.P. REINA SOFIA	AUXILIAR ENFERMERIA	9	J4	VACANTES DESIERTAS	
63	754.- CENTROS SOCIALES - SERVICIOS GENERALES	TECNICO ADMINISTRACION GRAL.	1		VACANTE DESIERTA	
64	754.- CENTROS SOCIALES - SERVICIOS GENERALES	OPERARIO	4	J3*	VACANTES DESIERTAS	
65	754.- CENTROS SOCIALES - SERVICIOS GENERALES	OPERARIO	7	J3	VACANTES DESIERTAS	
66	754.- CENTROS SOCIALES - SERVICIOS GENERALES	OPERARIO SERVICIOS MULTIPLES	1	J3	VACANTE DESIERTA	
67	810.- OBRAS Y SERVICIOS, SERVICIOS GENERALES (UNIDAD TECNICA MANTENIMIENTO)	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	1		VACANTE DESIERTA	
68	820.- ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	INGENIERO TECNICO TOPOGRAFO	1		VACANTE DESIERTA	
69	820.- ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1		VACANTE DESIERTA	
70	830.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2		VACANTES DESIERTAS	
71	840.- CARRETERAS	INGENIERO TEC. OBRAS PUBLICAS	1		VACANTE DESIERTA	
72	840.- CARRETERAS	OPERARIO	4		VACANTES DESIERTAS	
73	900.- ASISTENCIA MUNICIPIOS	OFICIAL LETRADO	2		VACANTES DESIERTAS	
74	901.- PLANES FOMENTO EMPLEO AGRARIO	INGENIERO TEC. OBRAS PUBLICAS	1		VACANTE DESIERTA	
75	901.- PLANES FOMENTO EMPLEO AGRARIO	ARQUITECTO TECNICO	1		VACANTE DESIERTA	
76	711.- SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	TRABAJADOR SOCIAL	1	Sierra Nevada - J6 CT12	RODRIGUEZ VILLANOVA Mª NIEVES	15.5748 ■